AÑO CCI. MARTES 19 DE AGOSTO. 1862.—NUM. 231.

SE SUSCRIBE

En Madrid en el Despacho de la IMPRENTA NACIONAL.

PRECIOS DE SUSCRICION.

MADRID.... Por un mes..... 12 rs.
Por tres meses..... 36

SE SUSCRIBE

En provincias, en todas las ADMINISTRACIONES DE CORREOS.
En París, C. A. SAAVEDRA, rue d'Hauteville, núm. 13.

PRECIOS DE SUSCRICION.

PROVINCIAS, ISLAS BALEARES Y CANARIAS.. Por un mes..... 24 rs.
Por tres meses..... 60
Por seis meses..... 120
Por un año..... 220
ULTRAMAR..... Por un mes..... 30
Por tres meses..... 90
EXTRANJERO.... Por tres meses..... 72
Por seis meses..... 144

No se recibirá bajo ningun pretexto carta ó pliego que no venga franqueado.

GACETA DE MADRID.

PARTE OFICIAL.

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.

S. M. la REINA Nuestra Señora (Q. D. G.) y su augusta Real familia continúan en el Real sitio de San Ildefonso sin novedad en su importante salud.

MINISTERIO DE LA GOBERNACION.

Direccion general de Establecimientos penales.—Negociado 1.°

«El Excmo. Sr. Ministro interino de la Gobernacion, con fecha 28 de Julio último, de Real órden dice al Gobernador de la provincia de Gerona lo siguiente:

La REINA (Q. D. G.), de conformidad con el dictámen de la Junta consultiva de Policía urbana, de que es adjunta copia, se ha servido aprobar el anteproyecto de la prision de provincia que ha de construirse en esa capital; siendo la voluntad de S. M. que en el estudio y formacion del proyecto definitivo de esta obra, importante y necesaria, cuide V. S. que se observen las prevenciones de aquella ilustrada corporacion, y muy principalmente que se evite el gran inconveniente que resultaria de la demasiada proximidad de los edificios inmediatos á la prision, lo cual puede conseguirse indemnizando á los dueños de los terrenos inmediatos del que se les tome y sea necesario para el completo de la zona ó espacio libre que señala la circular de la Direccion general de Establecimientos penales de 6 de Mayo de 1860. Al propio tiempo ha tenido á bien S. M. resolver manifieste á V. S. que el estudio del programa de 6 de Febrero del mencionado año ha debido dar á conocer al Arquitecto de esa provincia que la encarcelacion, así de los detenidos preventivamente como de los presos pendientes de causa, ha de ser individual y constante, y por lo tanto su separacion contínua de dia y de noche, pues de lo contrario no se conseguiria el fin moral que la Administracion se propone. Separados los pertenecientes á estas dos clases, se hace de todo punto innecesaria la subdivision que el Arquitecto, con más celo que acierto, quiere introducir de presos por delitos graves y presos por delitos leves; subdivision que goza de cierto favor entre personas poco versadas en materia de prisiones, y que desconocen sin duda que el sistema de las clasificaciones á que corresponde ha sido ya juzgado y desechado en todas partes por ilusorio é irrealizable. Aprobados y circulados por el Gobierno los programas de las condiciones legales y reglamentarias que han de reunir respectivamente los establecimientos penales que se construyan ó reformen en lo sucesivo, su observancia es forzosa y obligatoria; y S. M. me manda con esta ocasion se haga entender así á los Arquitectos de las provincias, á los que segun se hizo presente en la Real órden de 30 de Setiembre de 1860 se les ha dejado la latitud necesaria para desplegar en los proyectos su ingenio y conocimientos facultativos en todo lo que no sea referente al sistema penitenciario, del cual solo el centro directivo correspondiente debe conocer. De órden de S. M. lo digo á V. S. para su conocimiento y efectos correspondientes.=Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 8 de Agosto de 1862.=Vega de Armijo.»

Lo que de Real órden, comunicada por el expresado Sr. Ministro, traslado á V. S. para su inteligencia y efectos consiguientes; previniéndole que circule la expresada Real órden á los Arquitectos retribuidos de fondos públicos en esa provincia. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 8 de Agosto de 1862.

EL SUBSECRETARIO,
ANTONIO CÁNOVAS DEL CASTILLO.

SUPREMO TRIBUNAL DE JUSTICIA.

En la villa y corte de Madrid, á 14 de Agosto de 1862, en los autos de competencia que entre Nos penden entre el Juzgado de la Capitanía general de Andalucía y el de primera instancia del distrito de la Derecha de la ciudad de Córdoba acerca del conocimiento de la causa formada contra Rafaél Manchado por hurto de un reloj:

Resultando que en la tarde del 12 de Enero de este año fué hurtado en el cuartel de la Guardia civil de la referida ciudad de Córdoba un reloj que pertenecia al cabo Fernando Blanco, el cual le tenia colgado á la cabecera de la cama, y con este motivo se instruyeron diligencias en el Juzgado ordinario contra Rafaél Manchado, que habia entrado en el cuartel en la indicada tarde, y en cuyo poder fué hallado el reloj:

Resultando que tambien se formó sumaria por un Fiscal militar, recibiéndose por este declaracion de inquirir, no solo al referido Manchado, sino además al guardia civil Pablo Moreno, que estuvo en el cuartel:

Resultando que el Fiscal militar ofició al Juez de primera instancia para que se inhibiese del conocimiento de la causa, cuya peticion fué desestimada por no haber sido hecha por Autoridad competente; y que seguida la sustanciacion de aquella, formulada la acusacion por el Promotor, conferido traslado al procesado Rafaél y tomados los autos por el Procurador del mismo para evacuarle, se recibió la reclamacion en forma del Juzgado de la Capitanía general, que ha dado lugar á la presente competencia:

Resultando que dicho Juzgado militar se funda en la disposicion del art. 4.°, tít. 3.°, tratado 8.° de las Ordenanzas del ejército, que determina que el robo cometido en los cuarteles causa desafuero, por cuya razon se halla tambien comprendido el de hurto, añadiendo que habia tenido presente la jurisprudencia establecida por el Tribunal Supremo de Justicia en casos análogos:

Y resultando que el Juez de primera instancia alega que el citado artículo de las Ordenanzas habla solamente del robo y demás excesos que expresa determinadamente y no del hurto; que de esta clase es el delito que en la presente causa se persigue, y que la resolucion de este Tribunal Supremo de 27 de Abril de 1858, á que el Juzgado militar se refiere al hablar de la jurisprudencia establecida, es de un caso que no tiene con el actual ninguna analogía:

Vistos, siendo Ponente el Ministro D. Eduardo Elío:

Considerando que el hecho que ha dado motivo al procedimiento fué el hurto de un reloj, cuya sustraccion del cuartel que tiene la Guardia civil en la ciudad de Córdoba se imputa al paisano Rafaél Manchado:

Considerando que los reos de tales delitos no están expresamente desaforados en el art. 4.°, tít. 3.°, tratado 8.° de las Ordenanzas del ejército:

Considerando que la amplitud que el Juzgado de Guerra quiere dar al desafuero que para los casos de robo en cuartel establece dicho artículo, extendiéndolo á los de hurto no puede admitirse porque la Ordenanza se concreta únicamente á los robos, y el Código penal distingue ámbos delitos haciendo de ellos especies diferentes;

Fallamos que debemos declarar y declaramos que el conocimiento de la causa formada contra Rafaél Manchado corresponde al Juez de primera instancia del distrito de la Derecha de la ciudad de Córdoba, al que se remitan unas y otras actuaciones para lo que proceda con arreglo á derecho.

Así por esta nuestra sentencia, que se publicará en la *Gaceta* del Gobierno é insertará en la *Coleccion legislativa*, para lo cual se pasen las oportunas copias certificadas, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.=José Gamarra y Cambronero.=Miguel de Nájera Mencos.=Félix Herrera de la Riva.=Eduardo Elío.=Antero de Echarri.

Publicacion.=Leida y publicada fué la precedente sentencia por el Ilmo. Sr. D. Eduardo Elío, Ministro del Tribunal Supremo de Justicia, estándose celebrando audiencia pública en su Sala extraordinaria en vacaciones el dia de hoy, de que certifico como Escribano de Cámara.

Madrid 14 de Agosto de 1862.=Juan de Dios Rubio.

Departamento de Emision, Teneduría del Gran Libro de la Direccion general de la Deuda pública.

Estado de los documentos de la Deuda pública que han ingresado en el establecimiento con anterioridad al año de 1850 por los conceptos que se indican, cuya quema habrá de verificarse en el patio de la Direccion general el dia 27 del presente mes, en cumplimiento de lo acordado por la Junta: lo que se anuncia para conocimiento del público.

Número de las relaciones.	Número de documentos y su procedencia.	Importe Rs. vn.
	DEUDA EXTERIOR.	
63	122.001 cupones de la renta perpétua del 5 por 100 de Amsterdan del semestre de Enero de 1834 pagados por los señores Ferrer, Laffitte y compañía.....	12.200.100
64	122.084 id. id. del semestre de Julio del mismo año, pagados por dichos señores.....	12.208.100
2	244.082	24.408.200

Importan los referidos doscientos cuarenta y cuatro mil ochenta y dos cupones la cantidad de veinticuatro millones cuatrocientos ocho mil doscientos reales vellon.

Madrid 9 de Agosto de 1862.=El Jefe del departamento, José F. Diaz.=Conforme.=El Contador, José Cabello y Goytia.=V.° B.°=El Director general, J. Sierra.

ANUNCIOS OFICIALES.

Direccion general de Correos.

Condiciones bajo las cuales ha de sacarse á pública subasta la conduccion diaria del correo de ida y vuelta entre Vergara y Azpeitia (segunda expedicion diaria).

1.ª El contratista se obliga á conducir á caballo de ida y vuelta desde Vergara á Azpeitia la correspondencia y periódicos que le fueren entregados, sin excepcion de ninguna clase, distribuyendo en su tránsito los paquetes dirigidos á cada pueblo, y recogiendo los que de ellos partan para otros destinos.

2.ª La distancia que comprende esta conduccion, el tiempo en que debe ser recorrida y las horas de entrada y salida en los pueblos del tránsito y extremos, se fijan en el itinerario aprobado; sin perjuicio de las alteraciones que en lo sucesivo acuerde la Direccion por considerarlas convenientes al servicio.

3.ª Por los retrasos cuyas causas no se justifiquen debidamente se exigirá al contratista en el papel correspondiente la multa de 20 rs. vn. por cada cuarto de hora; y á la tercera falta de esta especie podrá rescindirse el contrato, abonando además dicho contratista los perjuicios que se originen al Estado.

4.ª Para el buen desempeño de esta conduccion deberá tener el contratista el número suficiente de caballerías mayores, situadas en los puntos más convenientes de la línea, á juicio del Administrador principal de Correos de San Sebastian.

5.ª Es condicion indispensable que los conductores de la correspondencia sepan leer y escribir.

6.ª Será responsable el contratista de la conservacion en buen estado de las maletas en que se conduzca la correspondencia, y de preservar esta de la humedad y deterioro.

7.ª Será obligacion del contratista correr los extraordinarios del servicio que ocurran, cobrando su importe al precio establecido en el reglamento de Postas vigente.

8.ª Si por faltar el contratista á cualquiera de las condiciones estipuladas se irrogasen perjuicios á la Administracion, esta, para el resarcimiento, podrá ejercer su accion contra la fianza y bienes de aquel.

9.ª La cantidad en que quede rematada la conduccion se satisfará por mensualidades vencidas en la referida Administracion principal de Correos de San Sebastian.

10. El contrato durará dos años, contados desde el dia en que dé principio el servicio, cuyo dia se fijará al comunicar la aprobacion superior de la subasta.

11. Tres meses ántes de finalizar dicho plazo lo avisará el contratista á la Administracion principal respectiva, á fin de que con oportunidad pueda procederse á nueva subasta; pero si en esta época existiesen causas que impidiesen un nuevo remate, el contratista tendrá obligacion de continuar por la tácita tres meses más bajo el mismo precio y condiciones.

12. Si durante el tiempo de este contrato fuese necesario variar en parte la línea designada y dirigir la correspondencia por otro ú otros puntos, serán de cuenta del contratista los gastos que esta alteracion ocasione sin derecho á indemnizacion alguna; pero si el número de las expediciones se aumentase, ó resultare de la variacion aumento ó disminucion de distancias, el Gobierno determinará el abono ó rebaja de la parte correspondiente de la asignacion á prorata. Si la línea se variase del todo, el contratista deberá contestar dentro del término de los 15 dias siguientes al en que se le dé el aviso si se aviene ó no á continuar el servicio por la nueva línea que se adopte: en caso de negativa, queda al Gobierno el derecho de subastar nuevamente el servicio de que se trata. Si hubiese necesidad de suprimir la línea, el Gobierno avisará al contratista con un mes de anticipacion para que retire el servicio, sin que tenga este derecho á indemnizacion.

13. La subasta se anunciará en la *Gaceta* y *Boletin oficial* de la provincia de Guipúzcoa y por los demás medios acostumbrados, y tendrá lugar ante el Gobernador de la misma y Alcaldes de Vergara y Azpeitia, asistidos de los Administradores de Correos de los mismos puntos, el dia 30 del corriente mes, á la hora y en el local que señalen dichas Autoridades.

14. El tipo máximo para el remate será la cantidad de 10.000 rs. vn. anuales, no pudiendo admitirse proposicion que exceda de esta suma.

15. Para presentarse como licitador será condicion precisa depositar préviamente en la Tesorería de dicha provincia ó en la Administracion de Rentas de Vergara ó Azpeitia, como dependencias de la Caja general de Depósitos, la suma de 800 rs. vn. en metálico ó su equivalente en títulos de la Deuda del Estado, la cual, concluido el acto del remate, será devuelta á los interesados, ménos la correspondiente al mejor postor, que quedará en depósito para garantía del servicio á que se obliga hasta la conclusion del contrato.

16. Las proposiciones se harán en pliego cerrado, expresándose por letra la cantidad en que el licitador se compromete á prestar el servicio, así como su domicilio y firma, ó la de persona autorizada cuando no sepa escribir. A este pliego se unirá la carta de pago original que acredite haberse hecho el depósito prevenido en la condicion anterior, y una certificacion expedida por el Alcalde del pueblo residencia del proponente, por la que conste su aptitud legal, buena conducta y que cuenta con recursos para desempeñar el servicio que licita.

17. Los pliegos con las proposiciones han de quedar precisamente en poder del Presidente de la subasta durante la media hora anterior á la fijada para dar principio al acto, y una vez entregados no podrán retirarse.

18. Para extender las proposiciones se observará la fórmula siguiente:

«Me obligo á desempeñar la conduccion del correo diario (segunda expedicion) desde Vergara á Azpeitia y vice versa por el precio de..... reales anuales, bajo las condiciones [illegible] S. M.»

Toda proposicion que no se halle redactada en estos términos, ó que contenga modificacion ó cláusulas condicionales, será desechada.

19. Abiertos los pliegos y leidos públicamente, se extenderá el acta del remate, declarándose este en favor del mejor postor, sin perjuicio de la aprobacion superior, para lo cual se remitirá inmediatamente el expediente al Gobierno.

20. Si de la comparacion de las proposiciones resultasen igualmente beneficiosas dos ó más, se abrirá en el acto nueva licitacion á la voz por espacio de media hora, pero solo entre los autores de las propuestas que hubiesen causado el empate.

21. Hecha la adjudicacion por la Superioridad, se elevará el contrato á escritura pública, siendo de cuenta del rematante los gastos de su otorgamiento y de dos copias simples y otra en el papel sellado correspondiente para la Direccion general de Correos.

22. Contratado el servicio, no se podrá subarrendar, ceder ni traspasar sin prévio permiso del Gobierno.

23. El rematante quedará sujeto á lo que previene el art. 5.° del Real decreto de 27 de Febrero de 1852 si no cumpliese las condiciones que deba llenar para el otorgamiento de la escritura, ó impidiese que esta tenga efecto en el término que se le señale.

Madrid 12 de Agosto de 1862.=El Director general de Correos, Mauricio Lopez Roberts.

Condiciones bajo las cuales ha de sacarse á pública subasta la conduccion diaria del correo de ida y vuelta entre La Guardia y Haro.

1.ª El contratista se obliga á conducir á caballo de ida y vuelta desde La Guardia á Haro la correspondencia y periódicos que le fueren entregados, sin excepcion de ninguna clase, distribuyendo en su tránsito los paquetes dirigidos á cada pueblo, y recogiendo los que de ellos partan para otros destinos.

2.ª La distancia que comprende esta conduccion, el tiempo en que debe ser recorrida y las horas de entrada y salida en los pueblos del tránsito y extremos se fijan en el itinerario que se formará, sin perjuicio de las alteraciones que en lo sucesivo acuerde la Direccion por considerarlas convenientes al servicio.

3.ª Por los retrasos cuyas causas no se justifiquen debidamente se exigirá al contratista en el papel correspondiente la multa de 20 rs. vn. por cada cuarto de hora; y á la tercera falta de esta especie podrá rescindirse el contrato, abonando además dicho contratista los perjuicios que se originen al Estado.

4.ª Para el buen desempeño de esta conduccion deberá tener el contratista el número suficiente de caballerías mayores situadas en los puntos más convenientes de la línea, á juicio del Administrador principal de Correos de Alava.

5.ª Es condicion indispensable que los conductores de la correspondencia sepan leer y escribir.

6.ª Será responsable el contratista de la conservacion en buen estado de las maletas en que se conduzca la correspondencia, y de preservar esta de la humedad y deterioro.

7.ª Será obligacion del contratista correr los extraordinarios del servicio que ocurran, cobrando su importe al precio establecido en el reglamento de Postas vigente.

8.ª Si por faltar el contratista á cualquiera de las condiciones estipuladas se irrogasen perjuicios á la Administracion, esta, para el resarcimiento, podrá ejercer su accion contra la fianza y bienes de aquel.

9.ª La cantidad en que quede rematada la conduccion se satisfará por mensualidades vencidas en la referida Administracion principal de Correos de Palencia.

10. El contrato durará dos años, contados desde el dia en que dé principio el servicio, cuyo dia se fijará al comunicar la aprobacion superior de la subasta.

11. Tres meses ántes de finalizar dicho plazo lo avisará el contratista á la Administracion principal respectiva, á fin de que con oportunidad pueda procederse á nueva subasta; pero si en esta época existiesen causas que impidiesen un nuevo remate, el contratista tendrá obligacion de continuar por la tácita tres meses más bajo el mismo precio y condiciones.

12. Si durante el tiempo de este contrato fuese necesario variar en parte la línea designada y dirigir la correspondencia por otro ú otros puntos, serán de cuenta del contratista los gastos que esta alteracion ocasione sin derecho á indemnizacion alguna; pero si el número de las expediciones se aumentase, ó resultare de la variacion aumento ó disminucion de distancias, el Gobierno determinará el abono ó rebaja de la parte correspondiente de la asignacion á prorata. Si la línea se variase del todo, el contratista deberá contestar dentro del término de los 15 dias siguientes al en que se le dé el aviso si se aviene ó no á continuar el servicio por la nueva línea que se adopte: en caso de negativa, queda al Gobierno el derecho de subastar nuevamente el servicio de que se trata. Si hubiese necesidad de suprimir la línea, el Gobierno avisará al contratista con un mes de anticipacion para que retire el servicio, sin que tenga este derecho á indemnizacion.

13. La subasta se anunciará en la *Gaceta* y *Boletines oficiales* de las provincias de Alava y Logroño y por los demás medios acostumbrados, y tendrá lugar ante los Gobernadores de las mismas y Alcaldes de La Guardia ó Haro, asistidos de los Administradores de Correos de los mismos puntos, el dia 30 del corriente mes, á la hora y en el local que señalen dichas Autoridades.

14. El tipo máximo para el remate será la cantidad de 10.000 rs. vn. anuales, no pudiendo admitirse proposicion que exceda de esta suma.

15. Para presentarse como licitador será condicion precisa depositar préviamente en la Tesorería de una de dichas provincias ó en la Administracion de Rentas de La Guardia ó Haro, como dependencias de la Caja general de Depósitos, la suma de 800 rs. vn. en metálico ó su equivalente en títulos de la Deuda del Estado, la cual, concluido el acto del remate, será devuelta á los interesados, ménos la correspondiente al mejor postor, que quedará en depósito para garantía del servicio á que se obliga hasta la conclusion del contrato.

16. Las proposiciones se harán en pliego cerrado, expresándose por letra la cantidad en que el licitador se compromete á prestar el servicio, así como su domicilio y firma, ó la de persona autorizada cuando no sepa escribir: á este pliego se unirá la carta de pago original que acredite haberse hecho el depósito prevenido en la condicion anterior, y una certificacion expedida por el Alcalde del pueblo residencia del proponente, por la que conste su aptitud legal, buena conducta y que cuenta con recursos para desempeñar el servicio que licita.

17. Los pliegos con las proposiciones han de quedar precisamente en poder del Presidente de la subasta durante la media hora anterior á la fijada para dar principio al acto, y una vez entregados no podrán retirarse.

18. Para extender las proposiciones se observará la fórmula siguiente:

«Me obligo á desempeñar la conduccion del correo diario desde La Guardia á Haro y vice versa por el precio de..... reales anuales, bajo las condiciones contenidas en el pliego aprobado por S. M.»

Toda proposicion que no se halle redactada en estos términos, ó que contenga modificacion ó cláusulas condicionales, será desechada.

19. Abiertos los pliegos y leidos públicamente, se extenderá el acta del remate, declarándose este en favor del mejor postor, sin perjuicio de la aprobacion superior, para lo cual se remitirá inmediatamente el expediente al Gobierno.

20. Si de la comparacion de las proposiciones resultasen igualmente beneficiosas dos ó más, se abrirá en el acto nueva licitacion á la voz por espacio de media hora, pero solo entre los autores de las propuestas que hubiesen causado el empate.

21. Hecha la adjudicacion por la Superioridad, se elevará el contrato á escritura pública, siendo de cuenta del rematante los gastos de su otorgamiento y de dos copias simples y otra en el papel sellado correspondiente para la Direccion general de Correos.

22. Contratado el servicio, no se podrá subarrendar, ceder ni traspasar sin prévio permiso del Gobierno.

23. El rematante quedará sujeto á lo que previene el art. 5.° del Real decreto de 27 de Febrero de 1852 si no cumpliese las condiciones que deba llenar para el otorgamiento de la escritura, ó impidiese que esta tenga efecto en el término que se le señale.

Madrid 12 de Agosto de 1862.=El Director general de Correos, Mauricio Lopez Roberts.

Condiciones bajo las cuales ha de sacarse á pública subasta la conduccion diaria del correo de ida y vuelta entre Palencia y Sahagun.

1.ª El contratista se obliga á conducir á caballo de ida y vuelta desde Palencia á Sahagun la correspondencia y periódicos que le fueren entregados, sin excepcion de ninguna clase, distribuyendo en su tránsito los paquetes dirigidos á cada pueblo, y recogiendo los que de ellos partan para otros destinos.

2.ª La distancia que comprende esta conduccion, el tiempo en que debe ser recorrida y las horas de entrada y salida en los pueblos del tránsito y extremos se fijan en el itinerario vigente, sin perjuicio de las alteraciones que en lo sucesivo acuerde la Direccion por considerarlas convenientes al servicio.

3.ª Por los retrasos cuyas causas no se justifiquen debidamente se exigirá al contratista en el papel correspondiente la multa de 20 rs. vn. por cada cuarto de hora; y á la tercera falta de esta especie podrá rescindirse el contrato, abonando además dicho contratista los perjuicios que se originen al Estado.

4.ª Para el buen desempeño de esta conduccion deberá tener el contratista el número suficiente de caballerías mayores situadas en los puntos más convenientes de la línea, á juicio del Administrador principal de Correos de Palencia.

5.ª Es condicion indispensable que los conductores de la correspondencia sepan leer y escribir.

6.ª Será responsable el contratista de la conservacion en buen estado de las maletas en que se conduzca la correspondencia, y de preservar esta de la humedad y deterioro.

7.ª Será obligacion del contratista correr los extraordinarios del servicio que ocurran, cobrando su importe al precio establecido en el reglamento de Postas vigente.

8.ª Si por faltar el contratista á cualquiera de las condiciones estipuladas se irrogasen perjuicios á la Administracion, esta, para el resarcimiento, podrá ejercer su accion contra la fianza y bienes de aquel.

9.ª La cantidad en que quede rematada la conduccion se satisfará por mensualidades vencidas en la referida Administracion principal de Correos de Palencia.

10. El contrato durará dos años, contados desde el dia en que dé principio el servicio, cuyo dia se fijará al comunicar la aprobacion superior de la subasta.

11. Tres meses ántes de finalizar dicho plazo lo avisará el contratista á la Administracion principal respectiva, á fin de que con oportunidad pueda procederse á nueva subasta; pero si en esta época existiesen causas que impidiesen un nuevo remate, el contratista tendrá obligacion de continuar por la tácita tres meses más bajo el mismo precio y condiciones.

12. Si durante el tiempo de este contrato fuese necesario variar en parte la línea designada y dirigir la correspondencia por otro ú otros puntos, serán de cuenta del contratista los gastos que esta alteracion ocasione sin derecho á indemnizacion alguna; pero si el número de las expediciones se aumentase, ó resultare de la variacion aumento ó disminucion de distancias, el Gobierno determinará el abono ó rebaja de la parte correspondiente de la asignacion á prorata. Si la línea se variase del todo, el contratista deberá contestar dentro del término de los 15 dias siguientes al en que se le dé el aviso si se aviene ó no á continuar el servicio por la nueva línea que se adopte: en caso de negativa, queda al Gobierno el derecho de subastar nuevamente el servicio de que se trata. Si hubiese necesidad de suprimir la línea, el Gobierno avisará al contratista con un mes de anticipacion para que retire el servicio, sin que tenga este derecho á indemnizacion.

13. La subasta se anunciará en la *Gaceta* y *Boletines oficiales* de las provincias de Palencia y Leon y por los demás medios acostumbrados, y tendrá lugar ante los Gobernadores de las mismas y Alcalde de Sahagun, asistidos de los Administradores de Correos de los mismos puntos, el dia 30 del corriente mes, á la hora y en el local que señalen dichas Autoridades.

14. El tipo máximo para el remate será la cantidad de 20.000 rs. vn. anuales, no pudiendo admitirse proposicion que exceda de esta suma.

15. Para presentarse como licitador será condicion precisa depositar préviamente en la Tesorería de una de dichas provincias ó en la Administracion de Rentas de Sahagun, como dependencias de la Caja general de Depósitos, la suma de 1.700 rs. vn. en metálico ó su equivalente en títulos de la Deuda del Estado, la cual, concluido el acto del remate, será devuelta á los interesados, ménos la correspondiente al mejor postor, que quedará en depósito para garantía del servicio á que se obliga hasta la conclusion del contrato.

16. Las proposiciones se harán en pliego cerrado, expresándose por letra la cantidad en que el licitador se compromete á prestar el servicio, así como su domicilio y firma, ó la de persona autorizada cuando no sepa escribir. A este pliego se unirá la carta de pago original que acredite haberse hecho el depósito prevenido en la condicion anterior, y una certificacion expedida por el Alcalde del pueblo residencia del proponente, por la que conste su aptitud legal, buena conducta y que cuenta con recursos para desempeñar el servicio que licita.

17. Los pliegos con las proposiciones han de quedar precisamente en poder del Presidente de la subasta durante la media hora anterior á la fijada para dar principio al acto, y una vez entregados no podrán retirarse.

18. Para extender las proposiciones se observará la fórmula siguiente:

«Me obligo á desempeñar la conduccion del correo diario desde Palencia á Sahagun y vice versa por el precio de..... reales anuales, bajo las condiciones contenidas en el pliego aprobado por S. M.»

Toda proposicion que no se halle redactada en estos términos, ó que contenga modificacion ó cláusulas condicionales, será desechada.

19. Abiertos los pliegos y leidos públicamente, se extenderá el acta del remate, declarándose este en favor del mejor postor, sin perjuicio de la aprobacion superior, para lo cual se remitirá inmediatamente el expediente al Gobierno.

20. Si de la comparacion de las proposiciones resultasen igualmente beneficiosas dos ó más, se abrirá en el acto nueva licitacion á la voz por espacio de media hora, pero solo entre los autores de las propuestas que hubiesen causado el empate.

21. Hecha la adjudicacion por la Superioridad, se elevará el contrato á escritura pública, siendo de cuenta del rematante los gastos de su otorgamiento y de dos copias simples y otra en el papel sellado correspondiente para la Direccion general de Correos.

22. Contratado el servicio, no se podrá subarrendar, ceder ni traspasar sin permiso del Gobierno.

23. El rematante quedará sujeto á lo que previene el art. 5.° del Real decreto de 27 de Febrero de 1852 si no cumpliese las condiciones que deba llenar para el otorgamiento de la escritura, ó impidiese que esta tenga efecto en el término que se le señale.

Madrid 13 de Agosto de 1862.=El Director general de Correos, Mauricio Lopez Roberts.

Condiciones bajo las cuales ha de sacarse á pública subasta la conduccion diaria del correo de ida y vuelta entre Molina de Aragon y Monreal del Campo.

1.ª El contratista se obliga á conducir en carruaje de ida y vuelta desde Molina de Aragon á Monreal del Campo la correspondencia y periódicos que le fueren entregados, sin excepcion de ninguna clase, distribuyendo en su tránsito los paquetes dirigidos á cada pueblo, y recogiendo los que de ellos partan para otros destinos.

2.ª La distancia que comprende esta conduccion, el tiempo en que debe ser recorrida y las horas de entrada y salida en los pueblos del tránsito y extremos se fijan en el itinerario vigente, sin perjuicio de las alteraciones que en lo sucesivo acuerde la Direccion por considerarlas convenientes al servicio.

3.ª Por los retrasos cuyas causas no se justifiquen debidamente se exigirá al contratista en el papel correspondiente la multa de 20 rs. vn. por cada cuarto de hora; y á la tercera falta de esta especie podrá rescindirse el contrato, abonando además dicho contratista los perjuicios que se originen al Estado.

4.ª Para el buen desempeño de esta conduccion deberá tener el contratista el número suficiente de caballerías mayores situadas en los puntos más convenientes de la línea, á juicio del Administrador principal de Correos de Guadalajara.

5.ª El servicio de esta conduccion se desempeñará por conductores nombrados por el Gobierno.

6.ª Será responsable el contratista de la conservacion en buen estado de las maletas en que se conduzca la correspondencia, y de preservar esta de la humedad y deterioro.

7.ª Será obligacion del contratista correr los extraordinarios del servicio que ocurran, cobrando su importe al precio establecido en el reglamento de Postas vigente.

8.ª Si por faltar el contratista á cualquiera de las condiciones estipuladas se irrogasen perjuicios á la Administracion, esta, para el resarcimiento, podrá ejercer su accion contra la fianza y bienes de aquel.

9.ª La cantidad en que quede rematada la conduccion se satisfará por mensualidades vencidas en la referida Administracion principal de Correos de Guadalajara.

10. El contrato durará dos años, contados desde el dia en que dé principio el servicio, cuyo dia se fijará al comunicar la aprobacion superior de la subasta.

11. Tres meses ántes de finalizar dicho plazo lo avisará el contratista á la Administracion principal respectiva, á fin de que con oportunidad pueda procederse á nueva subasta; pero si en esta época existiesen causas que impidiesen un nuevo remate, el contratista tendrá obligacion de continuar por la tácita tres meses más bajo el mismo precio y condiciones.

12. Si durante el tiempo de este contrato fuese necesario variar en parte la línea designada y dirigir la correspondencia por otro ú otros puntos, serán de cuenta del contratista los gastos que esta alteracion ocasione sin derecho á indemnizacion alguna; pero si el número de las expediciones se aumentase, ó resultare de la variacion aumento ó disminucion de distancias, el Gobierno determinará el abono ó rebaja de la parte correspondiente de la asignacion á prorata. Si la línea se variase del todo, el contratista deberá contestar dentro del término de los 15 dias siguientes al en que se le dé el aviso si se aviene ó no á continuar el servicio por la nueva línea que se adopte: en caso de negativa, queda al Gobierno el derecho de subastar nuevamente el servicio de que se trata. Si hubiese necesidad de suprimir la línea, el Gobierno avisará al contratista con un mes de anticipacion para que retire el servicio, sin que tenga este derecho á indemnizacion.

13. La subasta se anunciará en la *Gaceta* y *Boletines oficiales* de las provincias de Guadalajara y Teruel y por los demás medios acostumbrados, y tendrá lugar ante los Gobernadores de las mismas y Alcaldes de Molina y Monreal, asistidos de los Administradores de Correos de los mismos puntos, el dia 13 de Setiembre próximo, á la hora y en el local que señalen dichas Autoridades.

14. El tipo máximo para el remate será la cantidad

de 21.000 rs. vn. anuales, no pudiendo admitirse proposicion que exceda de esta suma.

15. Para presentarse como licitador será condicion precisa depositar préviamente en la Tesorería de una de dichas provincias ó en la Administracion de Rentas de Molina de Aragon, como dependencias de la Caja general de Depósitos, la suma de 1.800 rs. vn. en metálico ó su equivalente en títulos de la Deuda del Estado, la cual, concluido el acto del remate, será devuelta á los interesados, ménos la correspondiente al mejor postor, que quedará en depósito para garantía del servicio á que se obliga hasta la conclusion del contrato.

16. Las proposiciones se harán en pliego cerrado, expresándose por letra la cantidad en que el licitador se compromete á prestar el servicio, así como su domicilio y firma, ó la de persona autorizada cuando no sepa escribir. A este pliego se unirá la carta de pago original que acredite haberse hecho el depósito prevenido en la condicion anterior, y una certificacion expedida por el Alcalde del pueblo residencia del proponente, por la que conste su aptitud legal, buena conducta y que cuenta con recursos para desempeñar el servicio que licita.

17. Los pliegos con las proposiciones han de quedar precisamente en poder del Presidente de la subasta durante la media hora anterior á la fijada para dar principio al acto, y una vez entregados no podrán retirarse.

18. Para extender las proposiciones se observará la fórmula siguiente:

«Me obligo á desempeñar la conduccion del correo diario desde Molina de Aragon á Monreal y vice versa por el precio de..... rs. anuales, bajo las condiciones contenidas en el pliego aprobado por S. M.»

Toda proposicion que no se halle redactada en estos términos, ó que contenga modificacion ó cláusulas condicionales, será desechada.

19. Abiertos los pliegos y leidos públicamente, se extenderá el acta del remate, declarándose este en favor del mejor postor, sin perjuicio de la aprobacion superior, para lo cual se remitirá inmediatamente el expediente al Gobierno.

20. Si de la comparacion de las proposiciones resultasen igualmente beneficiosas dos ó más, se abrirá en el acto nueva licitacion á la voz por espacio de media hora, pero solo entre los autores de las propuestas que hubieren causado el empate.

21. Hecha la adjudicacion por la Superioridad, se elevará el contrato á escritura pública, siendo de cuenta del rematante los gastos de su otorgamiento y de dos copias simples y otra en el papel sellado correspondiente para la Direccion general de Correos.

22. Contratado el servicio no se podrá subarrendar, ceder ni traspasar sin prévio permiso del Gobierno.

23. El rematante quedará sujeto á lo que previene el art. 5.° del Real decreto de 27 de Febrero de 1852 si no cumpliese las condiciones que deba llenar para el otorgamiento de la escritura, ó impidiese que esta tenga efecto en el término que se le señale.

Condiciones adicionales.

1.ª El servicio ha de hacerse precisamente en carruaje, el cual tendrá un departamento para la correspondencia independiente de los pasajeros y equipajes.

2.ª En los carruajes destinados á este servicio se reservará para el conductor un asiento á cubierto de la intemperie, y desde el cual pueda con facilidad entregar y recibir en el tránsito los paquetes de la correspondencia.

3.ª En el caso de que por rotura ó cualquier otro accidente no pueda continuar la expedicion en carruaje, el contratista deberá tener en los puntos de relevo las caballerías necesarias para conducir á lomo la correspondencia, el conductor y el postillon que deberá acompañarle de relevo en relevo. Con este objeto deberá tambien tener en cada relevo albardones maleteros para las caballerías que hayan de trasportar la correspondencia, y silla y bridas para la que monte el conductor.

Madrid 13 de Agosto de 1862.=El Director general de Correos, Mauricio Lopez Roberts.

Condiciones bajo las cuales ha de sacarse á pública subasta la conduccion diaria del correo de ida y vuelta entre San Francisco y Molina de Aragon.

1.ª El contratista se obliga á conducir en carruaje de ida y vuelta desde San Francisco á Molina de Aragon la correspondencia y periódicos que le fueren entregados, sin excepcion de ninguna clase, distribuyendo en su tránsito los paquetes dirigidos á cada pueblo, y recogiendo los que de ellos partan para otros destinos.

2.ª La distancia que comprende esta conduccion, el tiempo en que debe ser recorrida y las horas de entrada y salida en los pueblos del tránsito y extremos, se fijan en el itinerario vigente, [illegible] de la Direccion por considerarlas convenientes al servicio.

3.ª Por los retrasos cuyas causas no se justifiquen debidamente se exigirá al contratista en el papel correspondiente la multa de 20 rs. vn. por cada cuarto de hora; y á la tercera falta de esta especie podrá rescindirse el contrato, abonando además dicho contratista los perjuicios que se originen al Estado.

4.ª Para el buen desempeño de esta conduccion deberá tener el contratista el número suficiente de caballerías mayores situadas en los puntos más convenientes de la línea, á juicio del Administrador principal de Correos de Guadalajara.

5.ª El servicio de esta conduccion se desempeñará por conductores nombrados por el Gobierno.

6.ª Será responsable el contratista de la conservacion en buen estado de las maletas en que se conduzca la correspondencia, y de preservar esta de la humedad y deterioro.

7.ª Será obligacion del contratista correr los extraordinarios del servicio que ocurran, cobrando su importe al precio establecido en el reglamento de Postas vigente.

8.ª Si por faltar el contratista á cualquiera de las condiciones estipuladas se irrogasen perjuicios á la Administracion, esta, para el resarcimiento, podrá ejercer su accion contra la fianza y bienes de aquel.

9.ª La cantidad en que quede rematada la conduccion se satisfará por mensualidades vencidas en la referida Administracion principal de Correos de Guadalajara.

10. El contrato durará dos años, contados desde el dia en que dé principio el servicio, cuyo dia se fijará al comunicar la aprobacion superior de la subasta.

11. Tres meses ántes de finalizar dicho plazo lo avisará el contratista á la Administracion principal respectiva, á fin de que con oportunidad pueda procederse á nueva subasta; pero si en esta época existiesen causas que impidiesen un nuevo remate, el contratista tendrá obligacion de continuar por la tácita tres meses más bajo el mismo precio y condiciones.

12. Si durante el tiempo de este contrato fuese necesario variar en parte la línea designada y dirigir la correspondencia por otro ú otros puntos, serán de cuenta del contratista los gastos que esta alteracion ocasione, sin derecho á indemnizacion alguna; pero si el número de las expediciones se aumentase, ó resultare de la variacion aumento ó disminucion de distancias, el Gobierno determinará el abono ó rebaja de la parte correspondiente de la asignacion á prorata. Si la línea se variase del todo, el contratista deberá contestar dentro del término de los 15 dias siguientes al en que se le dé el aviso si se aviene ó no á continuar el servicio por la nueva línea que se adopte: en caso de negativa, queda al Gobierno el derecho de subastar nuevamente el servicio de que se trata. Si hubiese necesidad de suprimir la línea, el Gobierno avisará al contratista con un mes de anticipacion para que retire el servicio, sin que tenga este derecho á indemnizacion.

13. La subasta se anunciará en la *Gaceta* y *Boletin oficial* de la provincia de Guadalajara y por los demás medios acostumbrados, y tendrá lugar ante el Gobernador de la misma y Alcalde de Guadalajara, asistidos de los Administradores de Correos de los mismos puntos, el dia 13 de Setiembre próximo, á la hora y en el local que señalen dichas Autoridades.

14. El tipo máximo para el remate será la cantidad de 35.000 rs. vn. anuales, no pudiendo admitirse proposicion que exceda de esta suma.

15. Para presentarse como licitador será condicion precisa depositar préviamente en la Tesorería de dicha provincia ó en la Administracion de Rentas de Molina de Aragon, como dependencias de la Caja general de Depósitos, la suma de 3.000 rs. vn. en metálico ó su equivalente en títulos de la Deuda del Estado, la cual, concluido el acto del remate, será devuelta á los interesados, ménos la correspondiente al mejor postor, que quedará en depósito para garantía del servicio á que se obliga hasta la conclusion del contrato.

16. Las proposiciones se harán en pliego cerrado, expresándose por letra la cantidad en que el licitador se compromete á prestar el servicio, así como su domicilio y firma, ó la de persona autorizada cuando no sepa escribir. A este pliego se unirá la carta de pago original que acredite haberse hecho el depósito prevenido en la condicion anterior, y una certificacion expedida por el Alcalde del pueblo residencia del proponente, por la que conste su aptitud legal, buena conducta y que cuenta con recursos para desempeñar el servicio que licita.

17. Los pliegos con las proposiciones han de quedar precisamente en poder del Presidente de la subasta durante la media hora anterior á la fijada para dar principio al acto, y una vez entregados no podrán retirarse.

18. Para extender las proposiciones se observará la fórmula siguiente:

«Me obligo á desempeñar la conduccion del correo diario desde San Francisco á Molina de Aragon y vice versa por el precio de........ rs. anuales, bajo las condiciones contenidas en el pliego aprobado por S. M.»

Toda proposicion que no se halle redactada en estos términos, ó que contenga modificacion ó cláusulas condicionales, será desechada.

19. Abiertos los pliegos y leidos públicamente, se extenderá el acta del remate, declarándose este en favor del mejor postor, sin perjuicio de la aprobacion superior, para lo cual se remitirá inmediatamente el expediente al Gobierno.

20. Si de la comparacion de las proposiciones resultasen igualmente beneficiosas dos ó más, se abrirá en el acto nueva licitacion á la voz por espacio de media hora, pero solo entre los autores de las propuestas que hubiesen causado el empate.

21. Hecha la adjudicacion por la Superioridad, se elevará el contrato á escritura pública, siendo de cuenta del rematante los gastos de su otorgamiento y de dos copias simples, y otra en el papel sellado correspondiente para la Direccion general de Correos.

22. Contratado el servicio, no se podrá subarrendar, ceder ni traspasar sin prévio permiso del Gobierno.

23. El rematante quedará sujeto á lo que previene el art. 5.° del Real decreto de 27 de Febrero de 1852 si no cumpliese las condiciones que deba llenar para el otorgamiento de la escritura, ó impidiese que esta tenga efecto en el término que se le señale.

Condiciones adicionales.

1.ª El servicio ha de hacerse precisamente en carruaje, el cual tendrá un departamento para la correspondencia independiente del de los pasajeros y equipajes.

2.ª En los carruajes destinados á este servicio se reservará para el conductor un asiento á cubierto de la intemperie, y desde el cual pueda con facilidad entregar y recibir en el tránsito los paquetes de la correspondencia.

3.ª En el caso de que por rotura ó cualquier otro accidente no pueda continuar la expedicion en carruaje, el contratista deberá tener en los puntos de relevo las caballerías necesarias para conducir á lomo la correspondencia, el conductor y el postillon que deberá acompañarle de relevo en relevo. Con este objeto deberá tambien tener en cada relevo albardones maleteros para las caballerías que hayan de trasportar la correspondencia, y silla y bridas para la que monte el conductor.

Madrid 13 de Agosto de 1862.=El Director general de Correos, Mauricio Lopez Roberts.

Condiciones bajo las cuales ha de sacarse á subasta la conduccion diaria del correo entre la Administracion principal de Correos de Cádiz y la estacion del ferro-carril.

1.ª El contratista se obliga á conducir diariamente de ida y vuelta la correspondencia y periódicos entre la Administracion principal de Cádiz y la estacion del ferro-carril cuantas veces sea necesario.

2.ª Para este servicio tendrá de su cuenta el contratista un carruaje de cuatro ruedas con un almacen bastante á contener la correspondencia ordinaria y la que se dirija y proceda de las Antillas, teniendo además una berlina en que puedan ir cómodamente los funcionarios encargados de las expediciones. El carruaje deberá ir tirado por dos caballerías.

3.ª La cantidad en que quede rematado el servicio se satisfará por mensualidades vencidas en la referida Administracion principal de Correos de Cádiz.

4.ª El contrato durará cuatro años, contados desde el dia en que dé principio el servicio, que se fijará al comunicar la aprobacion de la subasta.

5.ª La subasta se anunciará en la *Gaceta* y *Boletin oficial* de la provincia de Cádiz y por los demás medios acostumbrados, y tendrá lugar ante el Gobernador de la misma provincia, asistido del Administrador principal de correos de dicho punto, el dia 30 del corriente, á la hora y en el local que señale dicha Autoridad.

6.ª El tipo máximo para el remate será la cantidad de 12.000 rs. vn. anuales, no pudiéndose admitir proposicion que exceda de esta suma.

7.ª Para presentarse como licitador será condicion precisa depositar préviamente en la Tesorería de Hacienda pública de Cádiz, como dependencia de la Caja general de Depósitos, la suma de 1.000 rs. vn. en metálico, ó su equivalente en títulos de la Deuda del Estado, la cual, concluido el remate, será devuelta á los interesados, ménos la correspondiente al mejor postor, que quedará en depósito para garantía del servicio hasta la conclusion [illegible]

8.ª Las proposiciones se harán en pliegos cerrados, expresándose por letra la cantidad en que el licitador se compromete á prestar el servicio, así como su domicilio y firma, ó la de persona autorizada cuando no sepa escribir.

A este pliego se unirá la carta de pago original que acredite haberse hecho el depósito prevenido en la condicion anterior, y una certificacion del Alcalde del pueblo residencia del proponente, por la que conste su aptitud legal, buena conducta, y que cuenta con recursos para desempeñar su compromiso.

9.ª Los pliegos con las proposiciones han de quedar en poder del Presidente de la subasta durante la media hora anterior á la fijada para dar principio al acto, y una vez entregados no podrán retirarse.

10. Para extender las proposiciones se observará la fórmula siguiente:

«Me obligo á desempeñar la conduccion del correo cuantas veces al dia sea necesario entre la Administracion principal de Cádiz y la estacion del ferro-carril por el precio de..... rs. anuales, bajo las condiciones contenidas en el pliego aprobado por S. M.»

Toda proposicion que no se halle redactada en estos términos, ó que contenga modificacion ó cláusulas condicionales, será desechada.

11. Abiertos los pliegos y leidos públicamente, se extenderá el acta del remate, declarándose este en favor del mejor postor, sin perjuicio de la aprobacion superior, para lo cual se remitirá inmediatamente el expediente al Gobierno.

12. Si de la comparacion de las proposiciones resultasen igualmente beneficiosas dos ó más, se abrirá en el acto nueva licitacion á la voz por media hora entre los autores de las propuestas que hubieren causado el empate.

13. Hecha la adjudicacion por la Superioridad, se elevará el contrato á escritura pública, siendo de cuenta del rematante los gastos de su otorgamiento y de dos copias simples, y otra en papel sellado para la Direccion de Correos.

14. Contratado el servicio, no se podrá subarrendar, ceder ni traspasar sin permiso del Gobierno.

15. El rematante quedará sujeto á lo que previene el art. 5.° del Real decreto de 27 de Febrero de 1852 si no cumpliese las condiciones que deba llenar para el otorgamiento de la escritura, ó impidiese que esta tenga efecto en el término que se le señale.

Madrid 13 de Agosto de 1862.=El Director general de Correos, Mauricio Lopez Roberts.

Direccion general de Rentas Estancadas.

MES DE JULIO DE 1862.

Nota de la recaudacion obtenida en este mes por timbre de periódicos en la Península, Antillas y Filipinas.

EN LA PENÍNSULA.

Periódicos políticos.	Rs. Cénts.
La Correspondencia	9 642
La Esperanza	9.282
Las Novedades	8 640
La Iberia	7.122
La Epoca	4.596
La Regeneracion	3.810
El Pueblo	3.732
El Pensamiento Español	3.624
La Discusion	3.474
La Gaceta	2.700
El Contemporáneo	2.220
La España	2.112
El Diario Español	1.476
La Verdad	1.350
El Reino	954
El Clamor Público	1.572
El Látigo Médico	186
	66.492

Periódicos no políticos.	Rs. Cénts.
El Boletin oficial de la Guardia civil	1.488
Los Anales de primera enseñanza	1.314
El Porvenir de las familias	1.080
El Guia del Carabinero	924
El Monte-pio Universal	888
La Gaceta del Notariado	894
La Propiedad y la Fe pública	732
El Memorial de Infantería	714
El Consultor de Ayuntamientos	666
El Siglo Médico	660
La Tutelar	658
La España Médica	516
El Faro Nacional	372
La Revista Hipotecaria	312
La Publicacion Universal	264
El Genio Quirúrgico	240
La Voz de los Ayuntamientos	228
El Indicador de caminos de hierro	186
El Eco de la Ganadería	150
El Mundo Militar	156
La Educacion	120
El Boletin de anuncios de Sierra	136
La Gaceta de caminos de hierro	108
La España Militar	102
El Boletin de Administracion de la Armada	66
La Gaceta de Obras públicas	60
El Preceptor	60
La Veterinaria Española	42
El Boletin de loterías y toros	48
La Cotizacion de la Bolsa	36
El Monitor de la Salud	30
El Crédito	18
La Revista de caminos de hierro	18
	79.778

EN LAS ANTILLAS.

La Tutelar	704
Las Novedades	448
La Iberia	192
El Correo de España	144
El Siglo Médico	128
La Gaceta	96
La Epoca	96
El Boletin de Administracion de la Armada	76,80
La Publicacion universal	73,60
El Memorial de Infantería	48
La Verdad	48
La Revista de caminos de hierro	38,40
El Monitor de la Salud	32
El Boletin de Administracion militar	16
El Clamor Público	16
La España	16
El Pensamiento Español	16
La Discusion	16
El Diario Español	6,40
	2.211,20

EN FILIPINAS.

La Regeneracion	352
La Esperanza	320
La Verdad	288
La Gaceta	192
El Constitucional	160
La Epoca	64
El Boletin oficial de la Armada	64
La Publicacion universal	44,80
La España	32
La Tutelar	32
El Pensamiento Español	19,20
	1.568

RESUMEN.

Timbre en la Península	79.778
Idem en las Antillas	2.211
Idem en Filipinas	1.568
Total	83.557

Madrid 18 de Agosto de 1862.=J. M. de Ossorno.

Por Real órden de 24 del mes próximo anterior ha tenido á bien S. M. (Q. D. G.) aprobar el siguiente

Pliego de condiciones bajo las cuales se saca á pública subasta el suministro de la cebada necesaria para las ocho mulas que tiene la Hacienda para el servicio de estas Fábricas desde el octavo dia posterior á aquel en que se notifique al rematante la aprobacion de la subasta hasta fin de Junio de 1863.

1.ª El contratista á cuyo favor quede la subasta contrae la obligacion de presentar en la Administracion principal de estas Fábricas el dia 24 de cada mes la cebada necesaria para la manutencion de las mulas que tenga la Hacienda para el servicio de las mismas durante el siguiente, con arreglo á lo que expresa el presupuesto, sin que le sea dado alegar para no verificarlo obstáculo de ninguna clase.

2.ª La cebada ha de ser de superior calidad, perfectamente limpia, sin polvo, paja, avena ni otra mezcla alguna que la adultere y pueda perjudicar á las caballerías, la que será reconocida á su entrega, bien por el Administrador, el Oficial Interventor ó persona que aquel delegue, quienes dirán en el acto si es ó no de recibo.

3.ª Si del reconocimiento que se haga segun la condicion anterior resultase que la cebada no reune las circunstancias que quedan referidas, ó que aun cuando aparezca completamente limpia y de buena vista estuviese el grano por dentro comido del gusanillo, le será desechada en el acto la que se encontrase en uno ú otro caso, siendo obligacion del contratista sustituirla con otra que llene las condiciones prescritas. Si se negase á ello, la Hacienda, y en su representacion la Administracion de estas Fábricas, queda facultada desde luego para adquirirla, siendo de cuenta y riesgo del rematante todos los gastos así ordinarios como extraordinarios que con tal motivo se causen.

4.ª El suministro de la cebada principiará precisamente por cuenta del contratista al octavo dia siguiente á aquel en que se le haga saber la aprobacion del remate, cuyo suministro continuará sin interrupcion hasta el 30 de Junio de 1863.

5.ª Si el servicio de las Fábricas exigiese que se aumente ó disminuya el número de caballerías hoy existente, el contratista tiene la obligacion de presentar la cebada necesaria en la forma y cantidad que se menciona en el presupuesto.

6.ª Si por cualquiera causa el rematante dejase de cumplir con alguna de las condiciones del presente pliego, será responsable de su cumplimiento con su fianza, procediéndose administrativamente por la via de apremio segun lo establecido en el art. 11 de la ley de Contabilidad, ejecutándose el embargo y venta de bienes, si aquella no alcanzase, con arreglo á lo prevenido en el art. 19 de la Real instruccion de 15 de Setiembre de 1852.

7.ª El interesado á cuyo favor quede la subasta depositará la fianza de que se hará mencion, y otorgará la competente escritura de obligacion dentro del cuarto dia siguiente al en que se le comunique la definitiva adjudicacion del remate, en la cual se comprometerá á cumplir las presentes condiciones, que se insertarán en ella, y á responder de cualquiera falta de lo estipulado al tenor de lo que prescribe el art. 2.° de la mencionada Real instruccion de 15 de Setiembre de 1852.

8.ª Si el rematante no llenase los expresados requisitos dentro del plazo designado, se tendrá por rescindido el contrato, sacándose de nuevo el servicio á pública licitacion á perjuicio suyo.

Los efectos de esta declaracion serán:

Primero. Que se celebre nuevo remate bajo iguales condiciones que el anterior, pagando el primer rematante la diferencia que resulte de uno á otro.

Segundo. Que satisfaga tambien los perjuicios que se hubiesen ocasionado al Estado por la demora en la ejecucion del servicio.

Para cubrir estas responsabilidades se le retendrá siempre la garantía de la subasta, pudiendo además secuestrársele de sus bienes hasta cubrir cuantos gastos se hubiesen ocasionado cuando aquella no alcanzase.

Si en el segundo remate no se presentase proposicion admisible, se ejecutará el servicio por Administracion á perjuicio del primer rematante.

9.ª El que resulte contratista afianzará el cumplimiento del suministro citado con la tercera parte en metálico de la cantidad en que le haya sido adjudicado, ó su equivalente en títulos de la Deuda del Estado y demás valores admitidos para estos casos al precio de cotizacion en la Bolsa de Madrid el dia que tenga lugar la subasta, cuya cantidad quedará depositada en la Tesorería de Hacienda pública de esta provincia de Tarragona, como sucursal de la Caja general de Depósitos, de la que no podrá disponer bajo ningun concepto el contratista, hasta que por la Administracion se acuerde su devolucion, que será inmediatamente despues que haya cumplido el compromiso contraido.

10. La Hacienda pública se obliga á satisfacer al contratista mensualmente la cantidad que importe la cebada que hubiese entregado al precio en que se hubiese rematado dicho suministro.

11. La subasta tendrá lugar en las oficinas de la Administracion principal de estas salinas ante una Junta compuesta del Jefe de ellas, el Oficial Interventor, el Comandante del Resguardo de sales y el alumno de fabricacion, que desempeñará las funciones de Secretario, el dia 30 de Agosto de este año.

12. El dia designado para la subasta se recibirán, desde las once á las once y media de la mañana, por el Presidente de la Junta y en presencia de los individuos citados, los pliegos cerrados que presenten los licitadores, en cuyo sobre se expresará el nombre de la persona por quien se halle suscrita la proposicion, rubricándose por los interesados ántes de entregarlos, cuyos pliegos irá numerando el Secretario por el órden con que se presenten. Para que el pliego pueda ser admitido ha de presentar juntamente con él cada licitador carta de pago de la sucursal de la Caja de Depósitos en la provincia, expresiva de haber entregado en ella la cantidad de 1.462 reales 40 cénts. vn., décima parte del tipo que se fija para la subasta, ó su equivalente en títulos de la Deuda del Estado y demás valores admisibles para este objeto. Dadas las once y media, se anunciará que queda cerrado el acto de la admision de pliegos. Las proposiciones que estos contengan se extenderán con sujecion al modelo que aparece al final de estas condiciones.

13. Acto contínuo se procederá á la apertura de pliegos por el órden de su presentacion, leyéndolos en alta voz el Presidente, y anotando el Secretario su contenido para ver cuál es la proposicion más ventajosa que aquellos contengan. Si se presentasen dos ó más proposiciones iguales en precio, se abrirá en el acto nueva licitacion á la voz entre los que las hubiesen presentado, adjudicándose el remate al mejor postor.

14. El tipo que la Hacienda señala para la ejecucion del servicio á que se refieren las anteriores condiciones es el de 14.624 rs., ó sea á razon de 32 rs. cada cuartera de cebada de 16 celemines de las que se calculan necesarias para un año. El licitador que mayor rebaja haga en dicha cantidad se le considerará como rematante; debiendo en tal concepto firmar el acta, obligándose al cumplimiento del contrato luego que recaiga la aprobacion superior.

15. Para que esta pueda tener lugar se remitirá á la Direccion general de Rentas Estancadas el expediente original, quedando en poder del Presidente de la subasta, además de la carta de depósito del que resulte rematante, una copia literal autorizada del acta que firmará tambien el interesado, devolviéndose en el acto á los demás postores sus respectivas cartas de depósito.

16. El presupuesto que sirve de base á estas condiciones se hallará de manifiesto para todos los quieran enterarse de él en la Administracion principal de estas salinas.

Los gastos de otorgamiento de escritura y demás serán de cuenta del rematante.

Modelo de proposicion.

D. N......., vecino de........, enterado del anuncio inserto en la *Gaceta de Madrid*, número...., y en el *Boletin oficial* de esta provincia, número...., correspondiente al dia...., así como del pliego de condiciones que allí se inserta, referente al suministro del pienso de cebada para la manutencion de las mulas que tiene la Hacienda en las salinas de Alfaques, se compromete á ejecutar dicho servicio por la cantidad de..... reales vellon cada cuartera de cebada de 16 celemines. (La cantidad se escribirá precisamente en letra, sin enmiendas ni raspaduras.)

(Fecha y firma del proponente.)

Salinas de Alfaques 18 de Mayo de 1862.=El Administrador principal, Tomás M. Perez Rodriguez.

Lo que se anuncia al público para su conocimiento; sirviendo de gobierno que la subasta á que se refiere el preinserto pliego ha de tener lugar el dia 30 del corriente en la Administracion principal de la salina de los Alfaques, en la provincia de Tarragona.

Madrid 18 de Agosto de 1862.=J. M. de Ossorno.

Por Real órden de 24 del mes próximo anterior, ha tenido á bien S. M. (Q. D. G.) aprobar el siguiente:

Pliego de condiciones bajo las cuales se saca á pública subasta el suministro de la paja necesaria para las ocho mulas que tiene la Hacienda en las Fábricas de sal de los Alfaques, á contar desde el octavo dia posterior á aquel en que se notifique al rematante la aprobacion de la subasta hasta fin de Junio de 1863.

1.ª El contratista contrae la obligacion de presentar en la Administracion principal de las salinas de los Alfaques el dia 24 de cada mes la paja necesaria para la manutencion en el siguiente de las ocho mulas que la Hacienda tiene en las referidas Fábricas, con arreglo á lo que se expresa en el presupuesto, sin que pueda alegar pretexto de ninguna clase para no verificarlo.

2.ª La paja ha de ser de superior calidad, su color blanco, sin que contenga raíces, polvo, mezcla de otra sustancia ni mal olor; siendo reconocida á su presentacion, bien por el Administrador, el Oficial Interventor ó persona que al efecto se nombre, quienes manifestarán en el acto si es ó no de recibo.

3.ª Si del reconocimiento que se practique, segun la condicion anterior, resultase que la paja no reune las circunstancias expresadas, será desechada en el acto la que se halle en este caso, siendo obligacion del rematante sustituirla con otra que sea de recibo; y si se negase á ello, la Hacienda, y en su representacion la Administracion de estas Fábricas, queda facultada desde luego para comprarla, siendo de cuenta y riesgo de aquel cuantos gastos así ordinarios como extraordinarios se causen con tal motivo.

4.ª Si la Hacienda creyese conveniente para el servicio de las Fábricas aumentar ó disminuir el número de caballerías hoy existentes, bien para tiempo fijo ó por temporada, el contratista tiene la obligacion de presentar la paja que sea necesaria para las que se aumenten.

5.ª El suministro del pienso de paja principiará precisamente al octavo dia siguiente á aquel en que se le haga saber al contratista la aprobacion del remate, suministro que continuará hasta fin de Junio de 1863.

6.ª Si por cualquiera causa el rematante dejase de cumplir con alguna de las condiciones consignadas en el presente pliego, será responsable de su cumplimiento con su fianza, procediéndose administrativamente por la via de apremio segun lo establecido en el art. 11 de la ley de Contabilidad, ejecutándose el embargo y venta de bienes en cantidad suficiente cuando aquella no alcanzase, con arreglo á lo prevenido en el art. 19 de la Real instruccion de 15 de Setiembre de 1852.

7.ª El sujeto á cuyo favor quede la subasta depositará la fianza que se designará, y otorgará la competente escritura de obligacion dentro del cuarto dia siguiente á aquel en que se comunique la definitiva adjudicacion del remate, en la cual se comprometerá á cumplir las presentes condiciones que se insertarán en ella, y á responder de cualquiera falta de lo estipulado al tenor de lo que prescribe el art. 2.° de la mencionada instruccion.

8.ª Si el rematante no llenase los expresados requisitos dentro del plazo señalado, se tendrá por rescindido el contrato, y se sacará de nuevo el servicio á pública licitacion á perjuicio suyo.

Los efectos de esta declaracion serán:

Primero. Que se celebre nuevo remate bajo iguales condiciones, pagando el primer rematante la diferencia que resultase del uno al otro.

Segundo. Que satisfaga los gastos y perjuicios que se hubiesen irrogado á la Hacienda por la demora en la ejecucion del servicio.

Para cubrir estas responsabilidades se le retendrá siempre la garantía de la subasta, pudiendo además secuestrársele de sus bienes hasta cubrir todos los gastos originados cuando aquella no alcanzase.

Si en el segundo remate no se presentase proposicion admisible, se ejecutará el servicio por la Administracion á perjuicio del primer rematante.

9.ª El que resulte contratista afianzará el cumplimiento del servicio á que se refiere este pliego con la tercera parte en metálico de la cantidad en que le haya sido adjudicado, ó su equivalente en títulos de la Deuda del Estado y demás valores admisibles para estos casos al precio de cotizacion en la Bolsa de Madrid el dia de la subasta, cuya cantidad quedará depositada en la sucursal de la Caja general de Depósitos en la provincia de Tarragona, y no podrá disponer de ella el rematante bajo ningun concepto hasta que se acuerde su devolucion, que será inmediatamente despues de cumplido el compromiso contraido mediante certificacion de la Administracion.

10. La Hacienda pública se obliga á satisfacer al contratista mensualmente la cantidad en que quede subastado este servicio, segun lo que importe la paja que en cada mes hubiese entregado.

11. La subasta tendrá lugar en las oficinas de la Administracion de estas salinas de los Alfaques, ante el Jefe de ellas, el Oficial Interventor, el Comandante del Resguardo de sales y el alumno de fabricacion, que desempeñará las funciones de Secretario, el dia 30 de Agosto de este año.

12. El dia designado para la subasta se recibirán, desde las doce á las doce y media del dia por el Administrador principal, en presencia del Oficial Interventor, Comandante y Secretario, los pliegos cerrados que presenten los licitadores, en cuyo sobre se expresará el nombre de la persona por quien se halla suscrita la proposicion, rubricándose por los interesados, cuyos pliegos irá numerando el Secretario por el órden con que se presenten.

Para que el pliego pueda ser admitido ha de presentar, juntamente con él, cada licitador certificacion de la sucursal de la Caja general de Depósitos de la provincia, expresiva de haber entregado en ella 630 rs. 63 céntimos vellon, importe de la décima parte del tipo que se fija para la subasta, ó su equivalente en títulos de la Deuda del Estado y demás valores admisibles para este objeto. Dadas las doce y media, se anunciará que queda cerrado el acto de la admision de pliegos. Las proposiciones que estos contengan se extenderán con sujecion al modelo que aparece al final.

13. Acto contínuo se procederá á la apertura de pliegos por el órden de su presentacion, leyéndolos en alta voz el Presidente de la subasta, y anotando el Secretario su contenido para ver cuál es la proposicion más ventajosa que aquellos contengan. Si se presentasen dos ó más proposiciones iguales en precio, se abrirá en el acto nueva licitacion á la voz entre los que las hubiesen presentado, adjudicándose el remate al mejor postor.

14. El tipo que la Hacienda señala para la ejecucion del servicio á que se refieren las anteriores condiciones es el de 6.306 rs. 36 cénts., ó sea á 3 rs. vn. por cada arroba de paja de 25 libras castellanas; y el licitador que mayor rebaja haga en esta cantidad se le considerará como rematante, debiendo en tal concepto firmar el acta, obligándose al cumplimiento del contrato luego que hubiese recaido la aprobacion superior.

15. Para que esta pueda tener lugar se remitirá á la Direccion general de Rentas Estancadas el expediente original, quedando en poder del Presidente de la subasta, además del documento de depósito del que resulte rematante, una copia literal autorizada del acta que firmará tambien el interesado, devolviéndose en el acto á los demás postores sus respectivos documentos de depósito.

16. El presupuesto en que se hallan basadas las presentes condiciones se encontrará de manifiesto para todos los que quieran enterarse de él en la Administracion principal de las ya mencionadas salinas.

Los gastos de otorgamiento de escritura y demás serán de cuenta del rematante.

Modelo de proposicion.

D. N...., vecino de...., enterado del anuncio inserto en la *Gaceta de Madrid*, número...., y en el *Boletin oficial* de la provincia....., número correspondiente al dia....., así como del pliego de condiciones para el servicio del suministro del pienso de paja necesaria para la manutencion de las mulas que tiene la Hacienda ó pueda tener en lo sucesivo en las salinas de los Alfaques, se compromete á ejecutar dicho servicio por la cantidad de.....reales..... céntimos por cada arroba de paja de 25 libras castellanas. (La cantidad se escribirá en letra.)

(Fecha y firma del interesado.)

Salinas de Alfaques 18 de Mayo de 1862.=El Administrador principal, Tomás M. Perez Rodrignez.

Lo que se anuncia al público para su conocimiento; sirviendo de gobierno que la subasta á que se refiere el preinserto pliego ha de tener lugar el dia 30 del corriente en la Administracion principal de la salina de los Alfaques, en la provincia de Tarragona.

Madrid 18 de Agosto de 1862.=J. M. de Ossorno.

Junta consultiva de la Armada.

En virtud de Real órden de 7 del actual, se saca nuevamente á pública licitacion el suministro de carbon de piedra para el servicio de los buques de guerra, depósitos ó repuestos permanentes y demás atenciones que puedan ocurrir en la comprension de los puertos marítimos de las islas de Santo Domingo y Puerto-Rico, bajo el pliego de condiciones, modelo de proposicion y nota de valores inserto en la *Gaceta* de 4 de Marzo del corriente año. Y para el remate, que ha de tener lugar ante esta corporacion y la Junta económica del apostadero de la Habana, y en el mencionado Puerto-Rico ante la Autoridad de Marina en el expresado punto, se ha señalado el dia 18 de Noviembre próximo, á la una de su tarde, á cuya hora principiará el acto; advirtiéndose que además se hallará de manifiesto el repetido pliego de condiciones, modelo, nota y Real órden en la Escribanía principal del Juzgado del ramo en esta dicha corte, establecida en la Plaza del Progreso, números 12 y 14, cuarto tercero, escalera de la izquierda, y en las de los expresados dos últimos puntos, los dias no feriados, desde las diez de la mañana hasta las tres de la tarde.

Madrid 18 de Agosto de 1862.=Herrera.

Administracion principal de Hacienda pública de la provincia de Madrid.

Contribuciones.—Subasta para su cobranza.—Circular.

En el *Boletin oficial* de la provincia, correspondiente al dia 15 del mes actual, núm. 190, se ha anunciado por el Excmo. Sr. Gobernador la licitacion para la cobranza de las contribuciones territorial é industrial, con sus recargos, por los años de 1863 á fin de Diciembre de 1865, que tendrá lugar á las doce de la mañana del 20 de Setiembre inmediato en el despacho y bajo la Presidencia de la referida Autoridad.

Lo que se hace notorio; con advertencia de que la instruccion y nota de los distritos municipales cuya cobranza no se halla contratada desde 1.° de Enero próximo, con expresion del importe de un trimestre, se encuentra tambien inserto en el referido periódico oficial.

Madrid 17 de Agosto de 1862.=José Fernandez de Riero. —1

Real Academia de Nobles Artes de San Fernando.

Se halla vacante la plaza de Arquitecto fontanero mayor de la ciudad de Segovia, dotada con el sueldo anual de 10.000 rs. vn. y 3.000 para gastos de escritorio, cuya plaza se ha de proveer mediante concurso entre los aspirantes que se presenten á ella, y por eleccion de esta Real Academia, competentemente autorizada para ello.

Las solicitudes se presentarán en esta Secretaría general en el término de 15 dias, á contar desde la publicacion de este anuncio en la *Gaceta*, á las cuales deberán acompañar los interesados su título ó copia testimoniada de él, y los documentos que crean necesarios para acreditar su carrera, servicios y práctica de la profesion.

Madrid 15 de Agosto de 1862.=El Secretario general interino, Juan Bautista Peyronnet. 4383

Direccion de la obra de la nueva Casa de Moneda y Efectos timbrados.

Autorizada esta Direccion facultativa por Real órden del 12 del presente mes, se sacan á pública subasta las obras que deben hacerse en la nueva Casa de Moneda con objeto de habilitar las localidades necesarias para la Exposicion de Bellas Artes que tendrá lugar en el próximo mes de Octubre.

La subasta se verificará en el despacho de la Direccion facultativa ante el Director de las obras, el dia 26 del actual mes de Agosto, á las doce en punto de su mañana, dando solo media hora para la presentacion de pliegos. En dicha oficina se hallarán expuestos al público el plano, presupuesto y pliego de condiciones que deben regir en esta subasta.

Los licitadores presentarán sus proposiciones en pliegos cerrados arreglados al modelo siguiente:

«D. N. N., vecino de...., que vive en...., enterado del anuncio de subasta publicado en la *Gaceta* del dia..., y de los presupuestos, pliego de condiciones, planos y demás requisitos que se exigen para la ejecucion de las obras de habilitacion de localidades en el edificio de la nueva Casa de Moneda y Efectos timbrados para la Exposicion de Bellas Artes, se compromete á tomar á su cargo este servicio por la cantidad de.... (aquí la proposicion que se haga, escrita en letra). —1

(Fecha y firma del proponente.)»

No se admitirán proposiciones por mayor cantidad de 37.349 rs. 82 cénts. á que asciende el presupuesto, debiendo depositar 3.600 rs. en la Pagaduría de estas obras para tomar parte en esta subasta.

Madrid 16 de Agosto de 1862.=El Arquitecto-director, Francisco Jareño.

Gobierno de la provincia de Barcelona.

Se halla vacante la Secretaría del Ayuntamiento del pueblo de Monmany y Vallcárcara, dotada con 2.000 rs. vellon anuales, por renuncia del que la obtenia.

Los que se consideren con circunstancias para aspirar á ella pueden presentar sus solicitudes documentadas al Presidente de dicha corporacion dentro del término de un mes, contadero desde la publicacion de este anuncio en la *Gaceta de Madrid*, trascurrido el cual se proveerá con arreglo á las prescripciones del Real decreto de 19 de Octubre de 1853.

Barcelona 14 de Agosto de 1862.=Llasera. 4376

Alcaldía constitucional de Jerez.

D. José María Izquierdo y Peñasco, Abogado de los Tribunales de la nacion, Secretario honorario de S. M., Caballero de la Real y distinguida Orden española de

Cárlos III, Teniente primero de Alcalde por S. M. de esta ciudad, Alcalde interino de la misma, Presidente del Excmo. Ayuntamiento &c.

Hago saber que el citado Excmo. Cuerpo ha acordado se publique nuevamente la vacante de Arquitecto titular de esta ciudad, señalando el plazo de 30 dias, contado desde el en que este anuncio aparezca inserto en la *Gaceta* del Gobierno, á fin de que los que se consideren con los requisitos prevenidos y deseen optar á aquella presenten sus solicitudes debidamente documentadas. La dotacion es de 7.300 rs. vn., y en el año próximo de 12.000 si S. M. se digna aprobarla, así como los 6.000 rs. que para pago de delineantes, gastos de escritorio y material de operaciones del citado destino se han consignado en presupuesto.

Jerez 15 de Agosto de 1862.=José M. Izquierdo.=Por disposicion de S. S., P. A. D. S., Rafaél Juarez, Oficial mayor. 4378

PROVIDENCIAS JUDICIALES.

D. Mariano Rebagliato, Mariscal de Campo de los ejércitos nacionales, Capitan general de la provincia de Canarias, y Presidente de su Juzgado de Guerra &c. &c. &c.

Y D. José María Masnata y Bilate, Gentil-hombre de Cámara con ejercicio, Auditor de Guerra de la misma provincia &c.

Hacemos notorio que en dicho Juzgado de Guerra se han seguido autos por parte del Presbítero D. Domingo Benitez contra el Capitan D. Francisco Diaz, vecinos de la ciudad de la Laguna, hoy sus herederos, sobre entrega de un trozo concejil en las laderas de San Lázaro; en cuyos autos recayó providencia declarando no haber lugar al amparo de posesion que se habia solicitado, y por virtud de esta providencia, que quedó consentida, se ha entablado demanda por dicho Presbítero Benitez contra D. Alonso, Doña Dolores y D. Diego Diaz, sobre entrega y restitucion con frutos del indicado trozo de tierra, en la que recayó auto confiriendo traslado á los antedichos, á quienes se emplazará para que en el término de nueve dias comparezcan á contestarla; y á fin de que tuviese cumplimiento lo determinado respecto á D. Diego Diaz, por no tener domicilio conocido, se fijasen edictos en los sitios públicos de esta ciudad, en los de la Laguna, y se remitiese un ejemplar para su insercion en el *Boletin oficial* de esta provincia, y otro en la *Gaceta de Madrid* con el mismo objeto.

Por tanto, para que tenga efecto la insercion acordada en la *Gaceta* para la debida publicidad, se expide el presente.

Santa Cruz de Tenerife á 7 de Julio de 1862.=Mariano Rebagliato.=José Masnata y Bilate.=Por mandado de S. E., Diego Antonio Costa. 4379

Por providencia del Sr. Juez de primera instancia del distrito del Prado de esta capital, refrendada del infrascrito Escribano, se cita y llama por término de 30 dias á todos los que se crean con derecho á los bienes quedados por óbito abintestato de Don Manuel Gonzalez, ya como herederos ó acreedores, á fin de que se presenten á deducirle.

Madrid 13 de Agosto de 1862.=Jerónimo Montesinos. 4380

A virtud de providencia dictada por el Sr. D. Patricio Gonzalez, Juez de primera instancia del distrito de las Vistillas de esta capital, refrendada por el Escribano numerario D. Francisco Seco de Cáceres, se cita á la persona ó personas que tengan algo que oponer á la informacion *ad perpetuam* recibida en el propio Juzgado á solicitud de Doña Josefa Serrano de Frias, D. Ildefonso Rubio y curador *ad litem* de D. Antonio Salamanca, para acreditar hallarse en posesion su familia de una casa en esta corte, sita en el Postigo de San Martin, núm. 12 moderno, 7 antiguo, manzana 394, á fin de que en el término de 10 dias precisos lo verifiquen en dicho Juzgado. 4381

D. Juan Conde y Abascal, Auditor de Guerra honorario, Caballero de la Real Orden americana de Isabel la Católica, benemérito de la patria, socio de la de Amigos del País de la ciudad de Valencia, Juez de primera instancia de la de Segorbe y su partido, con la consideracion de término &c.

Por el presente, y á fin de ser notificado José Nevot y Balaguer, natural de Vechí, vecino de Valencia, del fallo de S. E. la Sala primera de la Audiencia del territorio en la causa criminal que se le sustanció en libertad, y á otro sobre homicidio de Miguel Gorriz y otros excesos, cito, llamo y emplazo al José Nevot para que dentro de 30 dias, siguientes de la insercion de este edicto en el *Boletin oficial* de esta provincia, se presente en este Juzgado mediante á que así lo tengo acordado en proveido de hoy en vista de las diligencias practicadas á virtud del exhorto que dirigí al Sr. Juez de primera instancia del distrito del Mar de Valencia y al de Villareal, credicticias á ignorarse el punto de residencia del indicado Nevot.

Dado en Segorbe á 10 de Agosto de 1862.=Juan Conde.=Por mandado de S. S., Manuel Torres. 4377

D. Juan Conde y Abascal, Auditor de Guerra honorario, Caballero de la Real Orden americana de Isabel la Católica, benemérito de la patria, socio de la de Amigos del País de la ciudad de Valencia, Juez de primera instancia de la ciudad de Segorbe y su partido, con la consideracion de término &c.

Por el presente cito, llamo y emplazo á José Nevot y Balaguer, natural de Vechí, vecino de la ciudad de Valencia, para que dentro de 30 dias siguientes al de la publicacion de este edicto se presente en este Juzgado á ser notificado de la tasacion de costas en que ha sido condenado en la causa criminal que se le sustanció en libertad y á otro sobre homicidio de Miguel Gorriz y otros excesos, mediante á tenerlo así acordado en proveido de este dia en vista de las diligencias practicadas por los Sres. Jueces de primera instancia de la ciudad de Valencia y Villareal á virtud del exhorto que les dirigí á dicho fin, y acreditan ignorarse el paradero y residencia actual del expresado José Nevot.

Dado en Segorbe á 16 de Agosto de 1862.=Juan Conde.=Por mandado de S. S., Manuel Torres. 4377

PARTE NO OFICIAL.

EXTERIOR.

Segun la *Correspondencia Stern* del 12, las conferencias de Viena terminarian aquel dia sin otro resultado que el de haber aprobado la proposicion de M. Dalwigk, encaminada á que se admitan delegados en las comisiones especiales de la Dieta. No ha podido recaer acuerdo ni acerca de la forma de eleccion de dichos delegados ni de su número. La cuestion relativa al poder ejecutivo de la Confederacion no se ha discutido.

Con fecha 13 anuncian de Berlin haber salido la víspera el Rey con direccion á Francfort sobre el Oder á fin de inspeccionar las tropas de la tercera division acantonadas en Stargard y Stettin, debiendo regresar á la capital el dia 13.

El Gobierno prusiano ha sometido á la Cámara de los Diputados un proyecto de ley relativo á ciertas modificaciones arancelarias indicadas en el tratado de comercio celebrado con Francia, á cuyo proyecto acompaña una exposicion en que se trata de las reservas favorables á las relaciones mercantiles con Bélgica y Suiza.

La *Gaceta de Baviera* ha publicado la siguiente manifestacion, relativa al tratado franco-prusiano que anunciamos á nuestros lectores:

«El dia 8 fué trasmitida una nota del Gobierno bávaro á la Embajada prusiana en Munich con respecto á los proyectos de tratado de aduanas y de comercio convenidos entre Prusia y Francia. Despues de un detenido exámen, y de acuerdo con la gran mayoría de los Consejos de comercio, fábricas é industrias al efecto consultados por el Gobierno, este no ha podido admitir dichos proyectos firmados el 29 de Marzo último en Berlin, y que le habian sido comunicados con el objeto de que obtuvieran su adhesion. El Gobierno bávaro abriga, por lo demás, el profundo convencimiento de que el Zollverein, que ha superado varias crísis, no se halla actualmente amenazado de peligro tan grave que no pueda ser conservado con sus principios por los esfuerzos unánimes de todos sus indivíduos.»

Refiriéndose la *Gaceta de Augsburgo* á noticias de Munich fecha 9, asegura que se trata de realizar el matrimonio del Duque Felipe de Wurtemberg, nieto de Luis Felipe, con la Princesa Sofía Carlota de Baviera, hermana de la Emperatriz de Austria y de la Reina de Nápoles, en cuya virtud la familia de Orleans se unirá á la Imperial de Austria y á la de los Borbones.

Segun anuncia el *Diario de Dresde*, se hallan reunidos en aquel punto desde el dia 4 comisionados de los Gobiernos de Austria, Prusia, Sajonia y Hamburgo con el objeto de ponerse de acuerdo, á peticion de Sajonia, acerca de un proyecto relativo al arreglo de los asuntos concernientes á los peajes del Elba, el cual será sometido inmediatamente á la aprobacion de los Gobiernos de Hannóver, Dinamarca, Mecklemburgo y de Auhalt.

Parece que de las deliberaciones verificadas con tal motivo, y en las cuales han tomado parte en nombre de Austria el Consejero de Gobierno Baron Rieger, en el de Prusia el Consejero íntimo de Hacienda Henning, por Sajonia el Consejero, tambien de Hacienda, Baron Thummel, y por la ciudad de Hamburgo M. Soetbeer, ha resultado completo y unánime acuerdo; de suerte que solo falta la firma del protocolo.

CRONICA EXTRANJERA.

La *Asociacion internacional para el progreso de las ciencias sociales*, fundada recientemente en Bruselas, y de la cual forman parte hombres importantes de Europa, ha resuelto inaugurar sus sesiones el dia 21 de Setiembre próximo en los salones del palacio ducal de la capital de Bélgica.

Hé aquí los puntos propuestos por la comision fundadora al exámen de las sesiones en su reunion de 1862:

Primera seccion.—Legislacion comparada.

1.° ¿Cuáles son las bases y los medios de una buena codificacion?

2.° ¿Cuáles son los derechos y deberes de los neutros en caso de guerra?

3.° ¿Qué legislaciones rigen acerca de la prensa en los diferentes países de Europa? (Estudio comparado.)

4.° ¿Qué medios hay de disminuir la detencion preventiva en materia criminal?

5.° ¿Cuáles son los principios de una ley internacional que arregle uniformemente las sucesiones de los extranjeros?

Segunda seccion.—Educacion é instruccion.

1.° La instruccion obligatoria ¿es compatible con la libertad de enseñanza? En la afirmativa, ¿cuáles son los medios prácticos de aplicacion?

2.° ¿Cuáles son los métodos susceptibles de atraer la atencion de los educandos y de facilitar sus adelantos?

3.° ¿Qué intervencion puede reservarse á la mujer en la enseñanza escolar, y qué ventajas resultarán de esta intervencion?

4.° ¿Cuáles son los mejores medios para que los niños que salen de las escuelas primarias conserven los beneficios de la instruccion?

5.° ¿Qué adelantos y mejoras puede recibir la enseñanza de las lenguas vivas?

Tercera seccion.—Arte y literatura.

1.° De la aplicacion del arte á la industria. Organizacion, programa y extension de los estudios en los diferentes países. Coleccion de modelos, museos &c.

2.° ¿Qué influencia ejercen en el arte las exposiciones públicas, periódicas ó permanentes?

3.° ¿Cuáles son para las Bellas Artes las ventajas y los inconvenientes de las enseñanzas privada y pública?

4.° Diferentes géneros de música en sus relaciones con la educacion de las masas.

5.° ¿Qué influencia ejerce el desarrollo de la prensa periódica en el espíritu y forma de la literatura?

Cuarta seccion.—Beneficencia é higiene pública.

1.° ¿Qué medios se recomiendan para la rehabilitacion social de los delincuentes que han cumplido sus condenas?

2.° ¿En qué profesiones reservadas hasta ahora á los hombres pueden ser empleadas con utilidad las mujeres?

3.° ¿Por qué medios se proporciona al pueblo el espíritu de prevision y la costumbre del ahorro?

4.° ¿Qué influencia ejercen los montes de piedad en los hábitos de las clases trabajadoras, y de qué reformas son susceptibles estos establecimientos?

5.° ¿Son útiles ó necesarios al hombre los líquidos fermentados?

6.° ¿Tiene derecho la sociedad para reprimir el vicio de la embriaguez? En la afirmativa, determinar hasta qué punto puede admitirse la intervencion de la Autoridad.

7.° El régimen alimenticio de los operarios de las fábricas y su insuficiencia para la mayor parte de ellos ¿no contribuyen poderosamente al progreso de la tisis tuberculosa pulmonar? ¿Cuáles son los medios curativos de este mal?

8.° Los niños procedentes de los hospicios son atacados frecuentemente de escrófulas: ¿no será conveniente reunirlos en el campo ó cerca de la mar, donde aquella enfermedad es rara? ¿Habrá inconveniente en establecer casas generales de huérfanos á semejanza de las escuelas de reforma de Beernem y Ruysselede.

9.° Inconvenientes de los matrimonios entre consanguíneos. ¿Es necesario solicitar de los Gobiernos algunas disposiciones aumentando las trabas para su celebracion?

Quinta seccion.—Economía política.

1.° De los diversos sistemas tributarios y de su respectiva influencia en la produccion.

2.° De la influencia de los precios de trasportes en las transacciones mercantiles.

3.° De los resultados obtenidos con motivo de las modificaciones introducidas en los Aranceles de los diferentes países.

4.° De la uniformidad que debe establecerse bajo el punto de vista internacional en las leyes relativas al comercio, navegacion, seguros y reglamento de averías.

Además de estos puntos, todos los comprendidos en el cuadro de cada seccion, pueden ser objeto de las comunicaciones orales ó escritas de los individuos de la *Asociacion*.

Se invita á los socios que deseen tomar parte en estas discusiones envien ántes del 10 de Setiembre á las oficinas, calle de Ligne, 46, en Bruselas, una relacion sucinta con su nombre, direccion, asunto que se propongan examinar, y las conclusiones de sus obras.

Publicaráse al inaugurarse las sesiones una lista clasificada de las comunicaciones, indicando el órden con que se presentarán.

Cada asociado conservará ámplia libertad para emitir sus opiniones: sin embargo, es de esperar que en una asamblea internacional, compuesta de personas cuyas convicciones en asuntos políticos ó religiosos pueden ser muy diversos, se evite cuidadosamente toda comunicacion que pueda herir justas susceptibilidades, ó promover acalorados debates.

DESCUBRIMIENTO.

En el mes de Mayo último se descubrió en Argel un sepulcro romano en el terreno donde se está construyendo el nuevo liceo Imperial. El esqueleto que se ha exhumado, con los demás objetos que contenia aquel sarcófago, fueron remitidos al Museo de la misma poblacion por M. Guiauchain, Arquitecto principal del departamento. Hé aquí algunos detalles auténticos de aquel curioso hallazgo:

La forma cúbica de la tumba antigua hizo creer en un principio que era una enorme piedra de construccion; íbase ya á construir sobre ella, cuando se le ocurrió á uno de los operarios la feliz idea de sondearla con el azadon. Conocióse entónces que era una sepultura hueca, cuyo interior ofrecia una cavidad formada por ladrillos, que encerraba un cadáver y varios utensilios de barro, cristal, hierro y cobre.

El esqueleto parece ser el de un hombre de estatura regular de 35 á 40 años, segun se puede juzgar por el grado de soldura de los huesos del cráneo. Fáltale no más un diente molar en la mandíbula inferior, que debió haber perdido mucho tiempo ántes de la muerte, porque el alvéolo está desfigurado por completo: dos dientes más se han extraviado durante la excavacion, pues sus alvéolos indican que no faltaban en la época del fallecimiento.

Lo abultado de las arcadas zygomáticas, la prominencia de la parte media anterior de los maxilares, la longitud notable de la cabeza de adelante á atrás, parecen notar una raza africana, mas no del tipo negro.

El difunto habia sido extendido sobre tres travesaños que correspondian á la cabeza, á la parte media del cuerpo y á los piés. Como la tumba fué cási destruida en el acto del descubrimiento, no se han podido recoger con exactitud las observaciones tan importantes de orientacion, de posicion en el hypogeo del esqueleto y de sus accesorios.

Hay que limitarse, pues, á añadir á las precedentes noticias la enumeracion de los objetos que se encontraron en el espacio vacío que quedaba entre los travesaños, el suelo del hypogeo y el cadáver. Son los siguientes:

1.° Dos vasos de cristal de 20 centímetros poco más, y de cuatro de cavidad. Un apéndice vermicular, colocado en dos extremidades opuestas del borde exterior, permitia servirse con mayor facilidad de aquellos vasos. El punto de soldadura es visible todavía en el fondo de los utensilios, donde aparece una ligera prominencia. El enterramiento secular de las dos piezas en perfecto estado de conservacion les ha dado esas tintas irisadas tan conocidas de los arqueólogos.

2.° Nueve vasijas de tierra roja de un diámetro variable de 11 á 26 centímetros. El más grande presenta en el reborde figuras de relieve, que se parecen unas á lágrimas y las otras á una especie de cayado que recuerda el *pedum* (cayado) de los pastores de la antigüedad. Háse hecho ya mencion en la *Revue africane* de adornos de aquella especie, á propósito de un vaso análogo que encontró M. Ghisolfi en un sepulcro romano de Setif. Todos aquellos vasos son notables por la finura de la pasta, así como por esa elegancia de formas que los antiguos apreciaban en los más humildes objetos, y de la que en la actualidad nos mostramos tan desdeñosos.

3.° Cuatro pequeñas lámparas (*lucernæ*), dos de ellas presentan bustos con una boca enorme abierta que recuerda el *persona* de la máscara acústica de los actores romanos. La etiqueta del comerciante que aparece en la parte inferior dice, al parecer, L. ANIIILE, aunque no lo aseguramos á causa del mal estado de las letras: debajo de estos caracteres hay una marca que consiste en un óvalo profundamente grabado en hueco. Otra de las lámparas tiene dos cuernos de abundancia por asunto; no se pueden distinguir los adornos de la cuarta.

4.° Cuatro clavos de hierro cuadrados de cabeza ancha é irregular, que miden de siete á nueve centímetros de longitud. Difícil es determinar, no habiendo visto el sepulcro en su primitivo estado, qué papel han pedido representar en él aquellos clavos, y si pertenecian á un cofre, por ejemplo.

5.° Un boton de cobre, que se hallaba entre los diversos objetos enunciados, desapareció.

Semejante descubrimiento, despues de otro verificado poco tiempo ántes, confirma lo que se ha dicho en un folleto sobre Icosium, que el cementerio de esta ciudad antigua está situado inmediatamente debajo del de los musulmanes de Argel; porque no se habrá olvidado sin duda que el jardin Marengo, en el que se construye el nuevo liceo, está á la parte meridional del antiguo cementerio Bab-el-Oued.

Resulta de esta aproximacion que el límite setentrional de Icosium era el mismo que el de Argel en 1830.

Una caja con cubierta de cristal encerrará, segun se dice, el esqueleto que hemos descrito, con todos los demás objetos que se encontraban en el sepulcro. (*Akbar.*)

INTERIOR.

MADRID.—Ya está resuelto que se principien inmediatamente las obras de la nueva Casa de Moneda para habilitar las localidades destinadas á la Exposicion de Bellas Artes que se ha de verificar en el próximo mes de Octubre.

—— Sabemos que varios jóvenes aficionados á las fiestas corales, que con tanta aceptacion se están celebrando en los *Campos Elíseos* de Barcelona, han dispuesto dar dos grandes conciertos en el jardin del *Elíseo Madrileño*. Al efecto han sido contratados hasta 100 coristas de ámbos sexos de los teatros Real, Circo y Zarzuela, y una escogida orquesta de cuerda, compuesta de 70 profesores. Se ejecutarán grandes composiciones que se han encargado á París; el alumbrado será considerablemente aumentado, y para comodidad del público se colocarán gran número de sillas por todo el jardin: á pesar de los considerables gastos que esta clase de funciones ocasionan, las personas encargadas de su realizacion han dispuesto que los billetes solo cuesten la módica cantidad de 6 rs. los de caballero y 2 los de señora. Oportunamente daremos más pormenores de esta gran novedad musical, la primera de su clase que se celebra en esta corte; y por el pronto damos la enhorabuena á los autores de la fiesta por proporcionar á los apasionados de Verdi, Rossini y Mayerbeer una noche deliciosa. El primero de estos conciertos tendrá lugar el sábado próximo.

CÓRDOBA 17 *de Agosto.*—Con mayor copia de datos podemos hoy anunciar que, segun los despachos telegráficos recibidos en este Gobierno de provincia y las correspondencias particulares que tenemos de Madrid, la corte volverá á la capital de la Monarquía de su expedicion al Real Sitio de San Ildefonso sobre el 10 de Setiembre, y el 15 del mismo saldrán SS. MM. y AA. para Andalucía, no pudiendo aun determinarse el dia que llegarán á Córdoba. Los Régios viajeros seguirán sin detenerse su viaje á Cádiz, donde tomará los baños de mar el Príncipe de Astúrias, y la Infanta Doña Isabel las aguas medicinales de Chiclana, visitando á su regreso las ciudades de Sevilla, Córdoba, Málaga, Granada y Cartagena. Parece que, entre otras muchas personas notables y altos funcionarios, acompañarán á los Reyes el Presidente del Consejo de Ministros General O'Donnell, y los Ministros de la Gobernacion y Fomento. Tenemos entendido que nuestra Municipalidad invitará á los augustos viajeros á permanecer algunos dias entre nosotros, para lo cual hemos oido decir que á toda prisa se está amueblando y decorando con fastuosa esplendidez el palacio obispal con el objeto de que sirva de hospedaje á las Reales personas. Desde ayer se habla mucho de los públicos festejos con que se celebrará la venida de la corte, y creemos que el recibimiento será digno de la augusta descendiente de Isabel I. Procuraremos tener al corriente á nuestros lectores de cuanto tenga relacion con el Régio viaje.

He aquí el bando publicado con tan plausible motivo:

Alcaldía Corregimiento.—Segun las noticias oficiales que por el telégrafo he recibido del Gobierno en el dia de ayer, S. M. la REINA (Q. D. G.) y su augusta Real familia se proponen visitar muy en breve las provincias de Andalucía, siendo esta poblacion la primera capital de ellas que alcanzará tan señalada honra á mediados de Setiembre próximo.

Los títulos de nobleza y lealtad que le distinguen, y que ha sabido demostrar en todas ocasiones por el acendrado amor que profesa á sus Monarcas, son para mí la más segura garantía de que nuestra augusta Soberana ha de encontrar en los cordobeses una acogida tan brillante y entusiasta, como tiernos y magnánimos son los sentimientos de la excelsa persona á quien se ofrecen.

Las Autoridades todas se ocupan en estos momentos en preparar los medios que puedan contribuir á que la recepcion sea tan majestuosa y digna cual exigen los deseos y el decoro y buen nombre de sus administrados. Es preciso, sin embargo, que el vecindario por su parte les auxilie en la realizacion de su laudable propósito, y por esta circunstancia me prometo que, haciendo un esfuerzo extraordinario, se apresurará á revocar y pintar las fachadas de las casas que lo necesiten, procurando armonizar en cuanto fuere posible la decoracion de las mismas á fin de darles un aspecto igual, bello y agradable á la vista de la concurrencia inmensa que de toda la provincia y sus limítrofes vendrá á saludar á SS. MM.

Córdoba 16 de Agosto de 1862.=Manuel Ruiz de Higuero. (*Crónica.*)

CORUÑA 15 *de Agosto.*—Anteayer 13, miércoles, los Excelentísimos Condes de la Peña del Moro dieron un suntuoso banquete en honor de S. E. el Ministro de Estado Sr. D. Saturnino Calderon Collantes, habiendo sido convidados además los Sres. Gobernador civil de nuestra provincia, Alcalde Presidente de nuestra Municipalidad, Regente de la Audiencia territorial de Galicia, General segundo Cabo Excmo. Sr. Arburthnot, Gobernador civil de la provincia de Lugo, Diputado á Córtes por Puentedeume Saavedra Meneses, Teniente Coronel del regimiento de Aragon, y, entre otras personas notables cuyos nombres no nos es fácil recordar, el Sr. D. Pedro Calderon, hijo del Consejero de la Corona de igual apellido.

La Condesa de la Peña del Moro, con esa galantería y amabilidad proverbiales en ella, secundada dignísimamente por las demás damas de su familia, han hecho, á satisfaccion de todos, los honores de la mesa.

La música del regimiento de Aragon estuvo tocando lindísimas piezas durante el banquete.

Parece que la Excma. Corporacion municipal proyecta dedicar en breve análogo obsequio al Excmo. Sr. D. Saturnino Calderon Collantes. (*Ilustracion de la Coruña.*)

OVIEDO 16 *de Agosto.*—Nuestro Excmo. Sr. Obispo solemnizó ayer la gran festividad de la Asuncion de la Santísima Virgen celebrando de Pontifical, y dando, despues de terminar la misa, la bendicion papal en la forma acostumbrada. Esta bendicion es una de las extraordinarias facultades ó gracias concedidas en Roma por Su Santidad á S. E. I. La concurrencia á la catedral fué considerable, y muy crecido el número de fieles que en todas las iglesias se acercó por la mañana á los Santos Sacramentos.

Ayer por la mañana llegó á esta capital, procedente de Madrid, el Excmo. Sr. D. Alejandro Mon, Presidente de la Cámara popular. A las dos de la tarde salió para Gijon, ó mejor dicho, para Somió, actual residencia del Sr. Marqués de Pidal. (*Faro asturiano.*)

SANTANDER 16 *de Agosto.*—Ayer, á las ocho y media de la noche, llegó á esta capital el Excelentísimo Sr. Marqués de la Vega de Armijo, Ministro de Fomento.

En Bárcena esperaban á S. E. con un tren especial los Sres. Gobernador de la provincia, Jefe de la Seccion de Fomento, Ingeniero Jefe de la provincia, Alcalde constitucional y Consejo de Administracion del ferro-carril de Isabel II.

En la estacion de Santander aguardaban y recibieron al Sr. Ministro el Secretario del Gobierno, la Seccion de Fomento, el Instituto, el Juez de primera instancia, el Diputado á Córtes Sr. Barrantes y algunas otras personas. S. E. llegó acompañado del Sr. Ibarrola, Director general de Obras públicas; el Sr. Navarro, Oficial de la Secretaría, y los demás señores arriba nombrados, y se alojó en la fonda del Comercio, trasladándose á este punto desde la estacion en los carruajes dispuestos allí á este efecto.

Hoy ha recibido á las corporaciones y personas que han acudido á visitarle, y esta tarde á su vez visitará S. E. é inspeccionará detenidamente los terrenos para el emplazamiento de la estacion del ferro-carril, el faro de Cabo Mayor, y probablemente el local de la entrada del puerto. (*Boletin de Comercio.*)

VALLADOLID 17 *de Agosto.*—El Sr. Alcalde-Corregidor acompañó el viernes hasta Alar al Excmo. Sr. Ministro de Fomento. El Sr. Marqués de la Vega de Armijo, y lo mismo el Sr. Ibarrola, Director general de Obras públicas, han ido altamente satisfechos del cordial recibimiento que han tenido en Valladolid, y de los repetidos obsequios que les ha dispensado nuestra Municipalidad. (*El Norte de Castilla.*)

ACADEMIA DE CIENCIAS EXACTAS,

FISICAS Y NATURALES.

CONTESTACION

AL DISCURSO DE DON RAMON PELLICO, POR EL ILMO. SEÑOR DON RAFAEL DE AMAR DE LA TORRE (1).

Señores: El acto solemne que celebramos en este dia no puede ménos de traer á la memoria la sensible pérdida de uno de los fundadores de esta Academia, de su Secretario perpétuo. Los grandes servicios que prestó á la Corporacion exigen hoy un justo tributo á su memoria.

El Ilmo. Sr. D. Mariano Lorente, desde el principio de su carrera médica, mostró decidida predileccion al cultivo de las ciencias físicas y naturales, que prosiguió siempre con ardor. *Ni un solo dia dejó de cultivarlas*, segun afirma un escrito de su puño hecho en lápiz, única manera de escribir que le permitia el estado de su pulso en estos últimos años. Así que, al propio tiempo que prestaba grandes servicios á la humanidad, ya en el ejercicio de su profesion, ya en los diversos trabajos que desempeñó como Vocal del Consejo de Sanidad, no los prestaba menores á las ciencias de su predileccion.

Constituida la Real Academia de Ciencias naturales de Madrid á expensas de sus mismos individuos que, en medio de los horrores de la guerra civil, se reunieron en 1834 para llevar á cabo tan feliz pensamiento, Lorente fué nombrado su Secretario perpétuo en 1836, y solo su actividad y energía pudieron vencer las grandes dificultades que se oponian á constituir sólidamente aquella naciente Corporacion, precursora de esta Academia de Ciencias exactas, físicas y naturales, cuya creacion tal vez se hubiera retrasado sin la existencia de aquella.

En la primera reunion que celebró esta Real Academia nombró al Sr. Lorente su Secretario interino, y al constituirse definitivamente fué nombrado Secretario perpétuo. La coleccion de sus resúmenes, que forma un grueso tomo en 8.°, demuestra la manera con que desempeñó su honroso y delicado cargo. El amor que profesó á nuestro instituto hasta los últimos momentos de su existencia está consignado en el legado de su numerosa y escogida biblioteca, compuesta de unos 2.000 volúmenes. Al desaparecer de entre nosotros el Sr. Lorente dejó un gran vacío en esta Academia.

Dos afectos contrarios preocupan, pues, mi ánimo en este momento: por un lado el triste recuerdo de aquel benemérito Académico, y por otro la satisfaccion que experimento viéndole reemplazado por mi amigo y compañero el Sr. D. Ramon Pellico, cuyos servicios en su carrera científica y méritos en ella contraidos son la prenda más segura de su acertada eleccion. Reciba, pues, el nuevo Académico mis sinceros parabienes.

Cumpliendo el Sr. Pellico el deber que le impone la celebracion de este acto, ha elegido por tema de su discurso *La importancia y aplicaciones de los estudios geológicos*. Esta eleccion revela en su autor la predileccion por una ciencia amena en sus doctrinas, fecunda en aplicaciones, guia inseparable del Ingeniero de Minas.

Con la época en que principió á cultivarse esta ciencia nos da á conocer tambien al minero naturalista que la presentó formando un cuerpo de doctrina, fruto de sus observaciones. El inmortal Werner, nacido en 1750 en las montañas de la Lausacia superior, hijo de otro minero, habituado por tanto desde su niñez á penetrar en las entrañas de la tierra, dotado de un ingenio perspicaz y observador, y consagrado al estudio de la naturaleza inerte, fué el genio á quien estaba reservada esta gloria.

Sus trabajos demostraron que las diversas rocas que constituyen la corteza de este globo, destinado por el Supremo Hacedor para morada del linaje humano, no yacen agrupadas confusa y tumultuariamente, sino guardando entre sí un órden y relaciones de admirable armonía; y la luz de sus raciocinios desvaneció las tinieblas de la fábula, que siempre tuvo gran dominio en todas las ciencias naturales.

No faltaron, por cierto, hombres eminentes en tiempos anteriores que, bajo el nombre de teoría de la tierra, presentaron conjuntos de hipótesis más ó ménos aventuradas sobre la formacion de nuestro planeta. Divagando la imaginacion en un caos de conjeturas sin punto fijo de partida, supuso que la tierra fué un cometa que chocó oblícuamente con el sol y diseminó en el espacio salpicaduras de este astro, que dieron orígen á otros tantos cuerpos celestes; otros cometas vinieron despues á chocar con la tierra, y cambiaron su eje de rotacion. En el interior del globo se abrieron grandes cavidades para absorber las aguas superabundantes de su superficie. Algunos autores llegaron á suponer alrededor de la tierra un anillo semejante al de Saturno, y que la caida de sus fragmentos habia producido las cordilleras de montañas que llenan de asperezas la superficie de nuestro planeta. En vano algunos grandes genios, que hacen honor al linaje humano, habian elegido la historia de la tierra como objeto de sus meditaciones; algunos de ellos habian adivinado una parte de la verdad, porque *es un privilegio de los hombres de genio que la verdad se les aparezca hasta en sueños* (2); pero sus descubrimientos, ó más bien sus aspiraciones, no podian colocarse entre los conocimientos científicos porque carecian del apoyo de la observacion ó experiencia, que es la base en que se fundan todas las ciencias naturales. Descartes, Burnet, Woodward, Leibnitz, Wiston, Buffon, De Luc y otros, en sus investigaciones sobre el orígen de nuestro globo, pretendieron remontarse á las causas de efectos imperfectamente estudiados; intentaban descubrir los arcanos más recónditos que ofrece la historia de la tierra, cuando aun no se habian examinado cuidadosamente las apariencias exteriores; así que no se desenvolvieron los principios fundamentales de la Geología, ni se elevó al rango de ciencia sino en virtud de los trabajos sistemáticos de Werner.

Su desarrollo sucesivo necesitaba, sin embargo, la concurrencia de muchos colaboradores que explorasen vastos campos de observacion, y por consiguiente el cuerpo de doctrina presentado por Werner no carecia de lunares. Algunas de sus teorías son inadmisibles en el estado actual de nuestros conocimientos; y si bien es cierto que estos errores se hubieran arraigado como axiomas, con notable atraso de la ciencia, durante aquellos siglos en que los discípulos, ligados servilmente á los preceptos de sus maestros, sostenian los errores de estos con espíritu de partido: hoy dia, que no resuena en nuestras áulas el imponente anatema *Pythagoras dixit*, las mismas doctrinas erróneas abren nuevos campos de investigacion, que tarde ó temprano conducen á la verdad. Así es como la Geología en un corto periodo se ha elevado á tan grande altura, formando el objeto predilecto de muchos sabios; y á su desarrollo ha contribuido poderosamente el auxilio que le prestan los adelantos progresivos de la física y de la química, y los conocimientos modernos sobre los fósiles.

Los restos orgánicos sepultados en las rocas debieron llamar la atencion de los sabios desde los tiempos más remotos; las hipótesis á que dió lugar la presencia de estos cuerpos se multiplicaron de tal modo, que no se reconocieron como tales fósiles ínterin se consideraron como juguete ó capricho de la naturaleza, y miéntras se desconoció que los animales y plantas, revueltos con los detritus de las rocas y arrastrados por el aire y las aguas, fueron depositados ó sedimentados simultánea y mancomunadamente. A la verdad, es necesario un esfuerzo del entendimiento humano para convencerse de lo contrario: ¿cómo admitir que sean verdaderos restos de mariscos los que se encuentran dentro de las capas de montañas elevadas muchos miles de piés sobre el nivel del mar? Así que la supersticion supuso que los dientes de *squalus* que se encuentran en la isla de Malta eran verdaderas lenguas de serpiente, petrificadas por virtud de San Pablo despues que una víbora picó al Santo Apóstol en aquella tierra sin haberle hecho lesion alguna, y las vendian á los forasteros como de virtud milagrosa. Algunos aseguraron que las conchas fósiles á que dieron el nombre de *clobosites* (esto es, poleítas ó garruchitas) son hijas del cielo, y que de allá nos caen en los menguantes de la luna. Sin embargo, la existencia de los fósiles en el interior de las rocas y á diversos niveles, encima y debajo de la superficie del mar, tiene una explicacion sencilla.

La frecuencia, y muchas veces la abundancia con que estos restos orgánicos se encuentran en el interior de las rocas, y los diversos estados de conservacion en que se presentan, ha fijado la atencion de los naturalistas contemporáneos, dando orígen á una nueva ciencia que podremos considerar como hermana gemela de la Geología, y á la que se ha dado el nombre de *Paleontología*. Esta nos enseña á distinguir y determinar los restos fósiles del reino animal y vegetal, segun géneros y especies y segun su edad relativa, y á clasificar con su auxilio las rocas en que se encuentran. Esta fauna y esta flora fósiles han enriquecido los descubrimientos humanos, dándonos á conocer, no solo las diversas y variadas familias que poblaron nuestro globo ántes de la época actual, sino tambien los diversos cambios que ha experimentado su superficie, ocupando repetidas veces los mares la situacion que hoy ocupan los continentes, y sumergiéndose estos á su vez para servir de receptáculo á las aguas del Océano. Estos cambios de facies, á que estuvo sometida la geografía física del globo terráqueo, influian grandemente en las condiciones climatológicas de sus diversas regiones, y por consiguiente en la naturaleza de los séres animales y vegetales que las poblaban. Así que, desde los tiempos más remotos han estado apareciendo formas orgánicas nuevas sobre la tierra, extinguiéndose otras preexistentes; ciertas especies han subsistido durante periodos más largos, otras han desaparecido más pronto, unas y otras para no reaparecer jamás; ninguna especie despues de extinguida ha vuelto á ser reproducida. La ley que ha rejido en la creacion y en la extincion de las especies parece estar expresada, como dice Lyell, en el siguiente verso de Ariosto:

Natura il fece, è poi ruppe la stampa.
La naturaleza lo hizo, y despues rompió el molde.

Sin embargo, hay algunas especies que se creian extinguidas; y luego, á consecuencia de investigaciones más detenidas ó de viajes á países que no habian sido explorados, se ha visto que todavía existen; por lo mismo es preciso mucha circunspeccion ántes de decidir que una especie, sobre todo del reino animal, ha desaparecido de la superficie terrestre.

Por los restos de ciertas especies que se han hallado en nuestras regiones, se ha visto que en épocas distintas ha habido ciertas razas de animales que han prevalecido sobre las demás, unas veces por su número, otras por su ferocidad, y otras por la naturaleza de la vegetacion, su contemporánea. Las hienas, por ejemplo, han tenido una época de dominio sobre la poblacion del globo; poco despues fueron lanzadas ó internadas en los bosques por la extraordinaria propagacion de caballos y de ciervos; posteriormente parece que dominaron los elefantes, miéntras que hoy dia ocupan una corta extension del Asia, huyendo de la persecucion del hombre, á cuya civilizacion se debe la cási total desaparicion de varias especies de animales.

La historia de la Paleontología es muy corta, pues los naturalistas, como hemos indicado, no se ocuparon de su estudio hasta el siglo actual. El primero que publicó algo sobre esta ciencia, hace poco más de 40 años, fué Mr. Alejandro Brongniart; pero hoy dia es considerable el número de naturalistas de ámbos continentes que incesantemente enriquecen nuestros conocimientos con sus publicaciones. Respecto de los antiguos, apénas hay nombres que citar: los dos libros de Teofrasto se han perdido. Bocacio, poeta italiano, cantó al principio del siglo XVI las conchas y otros fósiles que cubrian el suelo de su patria. Nosotros podemos citar tambien la obra que con el título de *Aparato para la historia natural española* publicó en 1754 el Rmo. P. Fr. José Terrubia, Archivero y cronista general de la Orden de San Francisco, ilustrada con láminas que representan con suma exactitud los fósiles de nuestra patria de que tuvo conocimiento. En esta obra, notable por más de un concepto, se echa de ver la mucha erudicion de su autor, y el fruto que sacó de sus viajes estudiando la naturaleza; así exclamaba con razon: Gran libro es el que he manejado en más de 20.000 leguas que he andado.

El estudio de la fauna y flora fósiles ha suministrado nuevos é inapreciables datos, que concurren á fijar con mayor exactitud el órden cronológico de aquella série de acontecimientos cuyos períodos nos representa la ciencia en la division de terrenos y formaciones de que ha hecho mencion el nuevo Académico. Cuanto mayor es la antigüedad de las formaciones, tanto mayor es la diferencia de formas de los séres sepultados en ellas respecto de los que viven en la actualidad: de modo que la presencia de los fósiles en las rocas sirve al geólogo para determinar los periodos de la creacion, como las medallas y monedas antiguas sirven al arqueólogo para determinar los períodos de la historia humana; y lo que es más aun, el exámen de la naturaleza y yacimiento de estos restos nos permite deducir si la deposicion de los materiales sedimentarios se verificó con lentitud ó celeridad, si tuvo lugar en un mar profundo ó cerca de los continentes, y si el agua donde se depositaron era salada, dulce ó salobre. Cuando se entra en el exámen parcial de estos grupos, la imaginacion se extravía al considerar la inmensidad de siglos que trascurrieron durante la formacion de cada uno de ellos, segun lo atestiguan, no solo el espesor de las capas, sino la multitud de generaciones de séres que se sucedieron durante cada uno de aquellos períodos; y de aquí la inmensa é incalculable antigüedad de nuestro planeta: así pues, como dice Lyell (1), bien podremos exclamar con el poeta Byron:

¡The dust we tread upon was once active!
¡El polvo que pisamos estaba vivo en otro tiempo!

Interesante, pues, en sumo grado es la ciencia que nos revela la historia de nuestro globo y nos pone de manifiesto la estructura de su corteza. El Supremo Hacedor, que le destinó para nuestra morada, no podia ménos de confeccionar su obra de modo que satisfaciese á todas nuestras necesidades: su estudio, por consiguiente, debe ser fecundo en aplicaciones, como indiqué al principio de este discurso. A más de las relativas á la agricultura y á las artes mecánicas, industriales y fabriles, de que nos ha hecho mencion el Sr. Pellico, apénas hay carrera facultativa en que no sean necesarios en mayor ó menor escala los conocimientos de esta ciencia. Los Ingenieros de todos los ramos, civiles y militares, el Oficial de Estado Mayor, el Arquitecto, todos encontrarán grandes aplicaciones de la Geología á sus carreras respectivas.

El Ingeniero de Minas, sin embargo, es el que más particularmente necesita poseer estos conocimientos en toda su extension: la Geología, como ya digimos, es su guia inseparable, le conduce en todos sus trabajos, y le da la solucion de los problemas más importantes para la industria minera. De aquí se derivan otras aplicaciones que requieren un profundo conocimiento de esta ciencia, siendo en alto grado interesantes todas las relativas á trabajos hidrológicos, como la perforacion de pozos artesianos, que siendo muy sencilla su teoría (la de nuestros sifones), exige grandes conocimientos geológicos teóricos y prácticos para su ejecucion; el instrumento perforador que se emplea en estos trabajos es la sonda ó barrena de montaña, usada en minería desde tiempos muy antiguos, con adicion de algunas piezas adecuadas á la especialidad del objeto. Así es como los Ingenieros de Minas han perforado en la Selva Negra algunos pozos artesianos de gran profundidad para beneficiar una corta cantidad de sal disuelta en sus aguas. ¡Cuánto partido podria sacar nuestra industria si le fuese lícito beneficiar los manantiales que tenemos en completo abandono! La recoleccion, cuidado y conservacion de los manantiales medicinales requiere los mismos conocimientos teóricos y prácticos: entre los ejemplos que en apoyo de este aserto podríamos citar, tenemos uno reciente en el extravío de una parte de las aguas del manantial de Carratraca á consecuencia de ciertas obras ejecutadas sin los conocimientos especiales necesarios. Hé aquí por qué en el vecino Imperio y en otras naciones cada establecimiento de aguas minerales está á cargo de un Ingeniero de Minas en todo lo relativo á la conservacion y aumento de sus manantiales. La diversidad de conocimientos especiales que se adquieren en las Escuelas de Ingenieros de Minas, tanto en las ciencias exactas y sus derivadas, como en la física, en la química y en la historia natural, ofrecen un campo de aplicaciones que se extiende más allá de las peculiares del laboreo y beneficio de los minerales.

Nuestra España, dotada por la naturaleza de tanta riqueza mineral que explotaron los fenicios, cartagineses y romanos, dejó en completo abandono este ramo de prosperidad pública despues de la caida de aquel Imperio. Los árabes no tuvieron inclinacion á la minería, y se dedicaron cási exclusivamente á explotar la feracidad de nuestros campos, y nos legaron testimonios de sus grandes conocimientos agrícolas, particularmente en los ca-

(1) Véase la *Gaceta* de ayer.
(2) H. DE COLLEGNO, Recherches de la partie théorique de la Géologie de la Beche. (Prefacio.)

(1) LYELL, Elementos de Geología.

nales de riego y leyes ó prácticas para su aprovechamiento, cuya observancia ha llegado hasta nosotros, siendo notable la del Tribunal de aguas de Valencia.

Expulsados del suelo pátrio los sectarios de Mahoma, apénas nos dejaron en este ramo trabajos que proseguir ni ejemplos que imitar; la minería, por consiguiente, continuó en el estado de inercia á que quedó reducida despues de la dominacion romana. La tradicion y las indicaciones de todos los historiadores, desde Plinio, acerca de nuestra riqueza mineral no podia ménos de llamar la atencion de nuestros Reyes, y en 10 de Enero de 1559 apareció la Pragmática de Felipe II, en que se permitia á todos los vasallos indistintamente descubrir y beneficiar las minas, pagando una cuota al Real Erario: esta Pragmática ampliaba mucho la Ordenanza de D. Juan II; y aunque en su consecuencia las minas principiaron á formar objeto de cálculo, este ramo no prosperó cual correspondia á nuestra riqueza, ni aun despues que D. Felipe III minoró las contribuciones decretadas por sus antecesores, continuando su decadencia, que cási vino á parar en un total abandono. Cierto es que las leyes del ramo no daban todo el ensanche y proteccion necesarias para el desarrollo de esta industria; pero lo que indudablemente influyó más para su aniquilamiento fué el estado de ignorancia en que se encontraba el país respecto de las ciencias indispensables para el laboreo y beneficio de los minerales, y la prueba irrecusable de este aserto es que hasta la direccion de los establecimientos pertenecientes al Estado estuvo entregada por muchos años á manos extranjeras.

Tal estado de humillacion no podia ser perenne; así que, la singularidad y riqueza de las minas de Almaden por una parte, y más que todo la influencia que no podia ménos de ejercer en España la rapidez con que en otras naciones se difundia la luz del saber, tan poderosamente auxiliada por la invencion de la imprenta, dieron á conocer la conveniencia de que aquella joya dejase de estar sometida á manos extranjeras, y el Rey D. Cárlos III, en 14 de Julio de 1777, dictó la Real órden de creacion de la Escuela especial de Almaden á cargo del Ingeniero aleman D. Enrique Stor, señalándose por otra Real órden del año siguiente el sueldo y consideraciones que debian disfrutar sus alumnos, cuyo número se fijó posteriormente en 24. Hé aquí la primera creacion de un cuerpo facultativo civil en España, á la que 22 años despues siguió la del cuerpo de Ingenieros de Caminos y Canales del Reino por Real órden de 12 de Junio de 1799.

El gran renombre de Werner, y el que adquirió la Real Academia de Minas de Freyberg, no pasó desapercibido para el Gobierno español, que además de los hermanos Elhuyares y de Larrañaga, citados en el discurso del nuevo Académico, envió á la misma otros alumnos de la Escuela de Almaden para que se instruyesen en los diversos ramos cuya enseñanza estaba á cargo de aquel jóven Profesor.

«Otras naciones, exclama el Sr. Pellico, pudieron sacar inmediato fruto de aquella fecunda doctrina: la nuestra empezó cási al mismo tiempo á atravesar una de las épocas más desgraciadas de su historia.» En efecto, la guerra de la Independencia vino á aumentar la angustiosa situacion en que se hallaba el país desde la muerte de Cárlos III, y el cultivo de las ciencias continuó abandonado hasta finalizar el reinado último. Sin embargo, en el último tercio de este subió al Ministerio de Hacienda un español ilustrado, que proponiéndose desarrollar en nuestra patria la industria minera, de tanto siglos olvidada, dió el memorable decreto de 4 de Julio de 1825; creó la Direccion general del ramo, poniendo á su frente al benemérito é inolvidable Sr. D. Fausto de Elhuyar, auxiliado con los pocos indivíduos que quedaban de la antigua Escuela de Almaden; estableció otra provisional en esta corte, y pensionó algunos de sus alumnos á fin de que en la Real Academia de Minas de Freyberg, en Sajonia, adquiriesen los conocimientos necesarios para el establecimiento definitivo de la Escuela del cuerpo. Yo tuve la dicha de ser uno de los elegidos para tan honroso cargo, y seria sobradamente ingrato si no aprovechase esta ocasion para tributar el debido homenaje á la memoria del ilustrado D. Luis Lopez Ballesteros, que luchando con los obstáculos de la época, tendió una mano protectora á las ciencias y á las artes.

Llegó por fin el dia en que lució de nuevo para España el sol de la libertad, y dió principio la época que podremos llamar del renacimiento: todos los Gobiernos que se han sucedido desde 1834 se han esforzado en dilatar más y más la esfera de nuestros conocimientos, ya creando, ya reorganizando los centros de instruccion, tanto para las profesiones civiles como para las militares; y á pesar del poco tiempo trascurrido, se han obtenido ya notables resultados, que con incremento progresivo volverán á colocarnos á la altura de las naciones más adelantadas. Concretándonos al objeto especial de que nos venimos ocupando, desde luego podemos presentar un gran número de trabajos geológicos, publicados unos por la suprimida Comision encargada de formar los mapas geológicos provinciales y el general del reino, incorporada hoy en la Junta general de Estadística; otros que se publican en la *Revista Minera*, y otros ya concluidos, pero todavia no publicados, así como un Manual de Geología aplicada á la agricultura y á las artes industriales, que obtuvo el premio ofrecido por el Gobierno. Tambien esta Academia contribuye eficazmente al mismo fin mediante un premio anual permanente para la descripcion geológico-agrícola de una provincia de España; algunas de las que se han presentado han obtenido este premio, y se hallan publicadas en las memorias de la Corporacion, así como varios trabajos de algunos de sus indivíduos.

Apénas iniciados los estudios geológicos en nuestra patria, ya vemos á España concurrir con las demás naciones al progreso de esta ciencia que, no obstante su rápido desarrollo, todavia ofrece vastos campos de exploracion, cuyo estudio ha de elevarla sucesivamente á mayor altura. Para las futuras generaciones queda reservada la gloria de trazar mapamundis retrospectivos, en los que se represente la facies de nuestro globo en cada uno de sus períodos geológicos, con las posiciones relativas de aquellos antiguos mares y continentes, acompañando el catálogo de los séres animales y vegetales, acuáticos y terrestres que los poblaron.

A primera vista sorprende que los estudios geológicos solo daten de fines del siglo pasado: parece un contrasentido que los filósofos de la antigüedad elevasen su vista á la bóveda celeste para estudiar la naturaleza de los astros y las leyes que rigen sus movimientos, y descuidasen el estudio del edificio donde moraban; sin embargo, fácilmente se comprende por qué el estudio de la astronomía precedió de tantos siglos al de la Geología: un astrónomo, sin salir del Observatorio, ha podido en todos tiempos verificar sus observaciones y cálculos; pero el geólogo necesita recorrer vastos campos de exploracion, lo cual exige cierto grado de civilizacion en el país; además debe estar dotado del valor y robustez indispensables, ya para sufrir las inmensas penalidades que ocasiona el reconocimiento de sitios escabrosos y de difícil acceso, con riesgo á veces de su vida, ya penetrando en países incivilizados, donde muchos naturalistas, bárbaramente asesinados, han sido otras tantas víctimas ofrecidas en holocáusto á la ciencia. El laboreo de minas que, como indicamos en otro lugar, es uno de los auxiliares poderosos de la Geología, aunque su antigüedad se pierde en la oscuridad de los tiempos, pues Moisés nos presenta á Tubal como un hombre hábil en el arte de trabajar los metales; sin embargo, el laboreo no ha podido desarrollarse en grande escala ni descender á las notables profundidades en que hoy dia se encuentran algunas minas, hasta que el descubrimiento de la brújula por una parte, el invento de la pólvora por otra, así como los adelantos modernos de la mecánica, han facilitado de un modo extraordinario los medios de arranque, extraccion, desagüe y ventilacion de los subterráneos: otras causas, en fin, que seria enojoso enumerar, han impedido que la Geología no haya ocupado ántes un lugar entre las ciencias naturales. El siglo del vapor y de la electricidad en que vivimos, imprimiendo su carácter en la actual generacion, nos ofrece extraordinarios progresos y descubrimientos en todos los ramos del saber humano; y si tan rápidos los ha hecho la Geología en algo más de medio siglo que cuenta de existencia, proporcionalmente mayores serán sus adelantos en lo que resta del actual.

VARIEDADES.

EXCURSION AL ISTMO DE SUEZ.

El *Siècle* ha publicado un interesante artículo, que contiene la relacion pintoresca de un viaje al istmo de Suez con objeto de ver las obras de comunicacion de dos mares: lo traducimos con gusto para que nuestros lectores puedan formar una idea aproximada de lo gigantesco de aquella empresa, dirigida por M. Lesseps.

«Os figurais sin duda que teneis una idea exacta de lo que pasa en el istmo de Suez y del estado en que se halla el asunto del canal marítimo que ha de establecer la comunicacion entre el mar Mediterráneo y el mar Rojo, y sin embargo estais muy léjos de conocer la verdad. Acabo de adquirir la conviccion de que ni en Egipto ni aun en Alejandría saben con precision lo que se hace y lo que existe en el istmo. El viaje del Virey, el anuncio de la llegada del Mediterráneo á Ferdana y de las aguas del Nilo á Tymsah habian producido grande admiracion; algunas personas habian visitado los trabajos y contado lo que habian visto y entre ellas M. Revoltella, banquero en Trieste; Sforzi, Ingeniero; el Comandante Nicovitti, indivíduo de la comision austriaca; el Conde de Chambord y su comitiva; Raousse, Ingeniero inglés; Johnston, negociante; Levy, banquero; Holenski, literato; Foncault, Ingeniero belga; Berscher, pintor; el Padre Royer, franciscano, y tantos otros de todos los países, de todas las profesiones y categorías; no olvidemos á una encantadora inglesa, Madame Ross, la que sin más compañía que su doncella ha recorrido el istmo en ocho dias, y volvió entusiasmada de su viaje. Los que habian visto aseguraban que los trabajos seguian; los que nada habian visto lo negaban, y lo que hay de curioso en el particular es que la mayor parte daba crédito á estos últimos.

»Como podeis suponer, ardia yo en deseos de hacer semejante excursion á fin de asegurarme por mí mismo de la exactitud de las cosas; pensaba, por tanto, en el medio de llevarla á cabo, cuando supe en el Cairo que Monsieur de Lesseps debia partir para dar una vuelta por el istmo en compañía de los Marqueses de Arconati-Visconti, de los Condes Alemagna, del Cónsul de Italia y su señora, del Conde Sala, de M. Girardin, agente principal, y del primer Médico M. Aubert Roche. La ocasion era demasiado favorable, sobre todo para comprobar la facilidad de los trasportes; me presenté, y fuí acogido con placer.

»Si fuera á contar todo lo que he visto en los ocho dias de viaje, habria de escribir un volúmen completo. Salimos del Cairo el sábado 8 de Marzo en el ferro-carril, que nos condujo hasta Samauhout; allí nos embarcamos para pasar el Nilo en un lindo vapor perteneciente á la compañía de Suez, que ha montado un servicio regular desde Samanhout á Damieta. Durante la noche desembarcamos en esta última villa delante de vastísimos edificios que se extienden por la ribera á más de 500 metros: son los almacenes de la compañía, la residencia del director de los trabajos M. Voisin, y la oficina central de contabilidad.

»Aquellos almacenes suministran todas las provisiones necesarias á la division de Port-Said, como los del Cairo á la division de Tymsah: los hemos visitado; reinan en ellos la abundancia y un órden admirable: es un bazar universal de objetos útiles y de géneros de todas clases. M. Sciama, Ingeniero Jefe encargado de la ejecucion de los trabajos, se unió á nosotros con su señora, con lo que nuestra caravana se componia de 14 personas, comprendiendo cuatro señoras. Pasamos el domingo en Damieta.

»El lunes al amanecer nos embarcamos para atravesar el lago Menzaleh y dirigirnos á Port Said, punto donde el canal marítimo debe desembocar en el Mediterráneo. Es una navegacion curiosa la del lago, puesto que se hace en barcos que tienen la forma de un pez, anchos en la parte de adelante, afilados en la posterior y que marchan á impulsos del viento que hincha una inmensa vela latina. Llegamos en siete horas á Port-Said.

»No puedo pintaros el efecto que en nosotros produjo el aspecto de aquella villa naciente, que se extiende en un espacio de algunos kilómetros, con su faro, sus talleres, sus fábricas de vapor, sus diques, sus embarcaciones, su variada poblacion, todo ello en movimiento, despidiendo nubes de humo, trabajando, y en el fondo el Mediterráneo y los buques anclados. Creia no encontrar más que algunas casas, unos cuantos establecimientos, y encontré una villa desconocida con 5.000 habitantes, allí donde tres años ántes, el 25 de Abril de 1859, se plantó la primera tienda sobre la ribera inhospitalaria.

»Desembarcamos en el puerto del arsenal en medio de las dragas que cavan el fondo del lago. Allí se levantan talleres de ensambladura, herrerías, fundiciones, establecimientos de sierra &c.; todos en movimiento merced al vapor. Nada hay más completo, ni aun en Europa. Caminos de hierro conducen materiales para el muelle y las barcas construidas en los astilleros que llegan por el Mediterráneo. El muelle avanza 300 metros en la mar. El gran puerto se halla ya ahondado por uno de sus costados y comunica con la rada: por todas partes reina la mayor actividad. Experiméntase ciertamente una verdadera admiracion al ver el muelle con sus casas tiradas á cordel, sus lindos edificios, uno de los cuales está destinado al servicio religioso y los otros ocupados por diversos funcionarios. He visitado el que sirve de templo: la capilla está dedicada á Santa Eugenia, patrona de Port-Said en el cielo, en reconocimiento, segun se dice, de otra Eugenia, patrona del istmo en la tierra.

»Las provisiones de todo género abundan; el comercio es libre; hay mercaderes establecidos, obreros de diversas artes y oficios y una excelente fonda. Hasta la noche hemos visitado todo lo que la poblacion ofrecia de notable; fuimos á ver además, á 1.500 metros de la orilla del mar, un islote que se está construyendo con pilares de hierro, y que ha de servir para el desembarque de las piedras que llegarán de Alejandría á fin de continuar el muelle desde la mar á la ribera, en sentido inverso de lo que se efectúa en Europa. Con tal motivo haré la observacion de que muchas cosas se ejecutan en el istmo contra las prescripciones de la práctica rutinaria, ¿será tal vez esta la razon de que muchas personas no comprenden cosa alguna de lo que pasa en el istmo?

»No os hablaré del clima de Port-Said, de su hermoso cielo azul, y de su situacion al N. E. sobre una playa de arena, contra la que van á estrellarse rodando hinchadas olas. He sabido, por las tablas meteorológicas que escrupulosamente se llevan hace más de dos años, que su temperatura es una de las ménos elevadas del Egipto, muy regular y exenta de humedad. La salud de los habitantes de Port-Said es excelente. No creo engañarme al predecir que aquella villa está destinada á ser ántes de poco tiempo, no solo muy importante por su comercio y sus relaciones, sino tambien una villa de recreo cuando las llanuras que la circundan, y que aparecen cubiertas de agua hoy, lleguen á estar desecadas y cultivadas como en otro tiempo, cuando Pelusa existia: no creo aventurar nada al decir que Port-Said es la Pelusa del moderno Egipto. He oido decir que todo lo que se ha hecho en Port-Said desde 1859 no ha costado más de 17 millones; y puedo asegurar que hoy vale ya, comprendiendo sus terrenos conquistados, su rada, sus establecimientos, su puerto para barcos, más de 50 millones, y luego que los dos mares se hayan reunido valdrá el doble.

»Empero, salgamos de Port-Said, mundo nuevo que surge de las aguas, y entremos en el canal. La mañana del dia 11, á las siete, montamos en canoas y nos dirigimos, atravesando una parte del lago Menzaleh, hácia la tierra de Ras-el-Eich, primer campamento situado en el canal, á 16 kilómetros de Port-Said. Seguiamos la línea de las dragas, colocadas en marcha ya las unas, preparándose las otras para el trabajo. Por la noche, despues de haber recorrido 48 kilómetros, desembarcamos en la estacion de Kantara-el-Kasné. El canal que acabábamos de atravesar tiene de anchura desde 5 á 12 metros; al cabo de algun tiempo tendrá en toda su extension 12 metros de ancho y uno y medio de profundidad. Se felicita uno al pensar que se hace fácil, cómoda y rápidamente por el canal en 10 horas un viaje que costaba tres dias de fatiga por tierra no hace todavía un año.

»Kantara es un lindo campamento sobre la ruta de Egipto á Siria; sus casas son de ladrillo, procedentes de una antigua ciudad que se encuentra á dos kilómetros. Su posicion sobre el camino de Siria la da una importancia considerable, y llegará á ser un centro para las caravanas y de relaciones con la Siria, con Arabia y todo el Irak. Pasan seguramente cada dia por allí de 200 á 300 camellos y otras tantas personas; es un vaiven continuo. Las provisiones en Kantara son variadas y abundantes; el aire es penetrante y salubre; por eso el apetito se aviva y la salud reina entre los empleados. Hay un pequeño hospital modelo, notable por su situacion y aseo; y como hay pocos enfermos, sirven las camas para los pasajeros, habiendo dormido yo mismo en una de ellas.

»Los trabajos que se ejecutan en toda la línea que hemos recorrido, y en la circunscripcion de Kantara, no tienden más que á ahondar y ensanchar el canal. Una draga se mueve; es la que fué conducida pieza por pieza á través del desierto, y cuyo dibujo y el de trasporte por camellos se publicaron en la *Illustration*. Los operarios sacan la tierra que se halla sobre las aguas, y hace el resto la draga, que ántes de poco tiempo irá á reunirse con sus hermanas, que adelantan á su vez desde Port-Said, á fin de marchar de frente entónces juntas y atacar el canal marítimo en toda su longitud.

»A las ocho de la mañana montamos de nuevo en las barcas y atravesamos los lagos Ballah, lagos sin agua, siguiendo el canal en ellos abierto, que tiene 12 metros de anchura en toda su extension. A medió dia llegamos á Ferdana, al pié del Senil, donde por ahora se detiene el canal. De Port-Said á Ferdana recorrimos 67 kilómetros. Para daros una idea del resultado ya obtenido, os diré que ántes de la apertura de aquel canal el precio de trasporte de los objetos desde Port-Said á Ferdana se elevaba desde 150 á 200 francos cada 1.000 kilos; que en la actualidad no sube de siete francos, y que muy luego no pasará de tres. Estas cifras son más elocuentes que todas las razones que pudieran alegarse.

»Ferdana es una estacion situada en las dunas del mismo nombre: en sus inmediaciones se han encontrado canteras de cal y yeso. En aquel punto comienza el canal á estar encajonado, pues los ribazos son más elevados; conócese que ha concluido el dominio de los lagos. Nuestro sistema de locomocion iba tambien á variar, segun pude colegir al ver en las orillas del canal caballos, dromedarios y un carruaje para las señoras.

»Fuimos recibidos por el Ingeniero de la division, por el representante del empresario general, por los diversos empleados y por el Gobernador del istmo Ismail-Bey, que representa la autoridad del Virey, y que aparece rodeado de una escolta de 100 caballeros negros. Semejante recepcion tiene un carácter especial: ¿sabiais, por ventura, que el Virey tiene en istmo un delegado con guardia? Nádie lo sabia y aun en la misma Alejandría se ignora en la actualidad.

»Partimos de Ferdana á las dos de la tarde: las señoras iban en el coche tirado de dromedarios; las demás personas á caballo ó en dromedario; los 100 ginetes de ébano nos rodeaban, caracoleando, con la carabina en la mano. Atravesamos en tal forma los famosos arenales de Ferdana, de los que se ha querido hacer un espantajo. «Habrán de colmar, dícese, el canal marítimo.» Sin duda es una burla, porque ¿qué son dos kilómetros de arenal en cuestion? Y nada digo de su movilidad, pues basta saber, y es un hecho comprobado, que con una barrera la más insignificante, con un cercado de maleza, se consigue detener las terribles arenas del desierto. Merced á algunos millares de francos, las arenas permanecerán donde están, á pesar de la profunda ciencia, de la opinion inglesa, de Lord Palmerston y de sus nobles amigos.

»Apénas habiamos andado dos kilómetros, cuando apercibimos al frente una série de alturas, sobre las que se movian hombres. «¿Qué es eso?—preguntamos.—Es el canal que están abriendo en el Seuil d'Elguirs más de 20.000 hombres.—¡Cómo! ¿Se trabaja aquí en el mes de *Rhamadam?*»—Sabido es que los árabes no quieren trabajar durante aquel mes, que es el noveno de su calendario, y en el que celebran la Pascua; que ayunan todo el dia, y que el Gobierno mismo no pudo jamás conseguir que se dedicasen al trabajo. Muy pronto tuve la clave de aquel misterio al saber que el árabe trabajaba y recibia el precio, no á jornal fijo, sino en proporcion de su tarea, y los árabes son muy aficionados al dinero. Algunos fellahs economizaban más de 80 piastras cada mes, lo que es ya entre ellos una fortuna.

»Bajo la impresion de tales ideas y del asombro que nos causaba la vista de aquellos hombres trabajando en el desierto, avanzamos siguiendo el trazado del canal que indicaban las excavaciones hechas; nos hallamos pronto en medio de los primeros trabajadores que cavaban la tierra, la cargaban y trasportaban en canastas cantando. Los cheiks, de pié entre los grupos, los alentaban con palabras: no se veia siquiera un palo como signo de castigo, cosa extraordinaria en Egipto; conocíase que aquellos hombres trabajaban por su cuenta; reinaba una grande animacion; era un magnífico espectáculo. Llegados á la cima del Seuil, al punto culminante del canal, el panorama tomó entónces un carácter imponente de grandeza: 20.000 indivíduos se extendian como una inmensa serpiente en un espacio de cinco kilómetros. Era un hormiguero de hombres, subiendo los unos, bajando los otros de los altos ribazos; parecia que todos entraban ó salian de la tierra; las tiendas se levantaban por una parte, por la otra la montaña; era el dique del canal en Asia. En el fondo se descubria el lago Tymsah, en el punto mismo de la apertura del canal; á derecha se extendia la villa del Seuil con sus establecimientos, su mezquita y su iglesia. Tan magnífico lienzo tenia por marco el desierto, y por horizonte las montañas de Djebel-Geneffé y del Attaka, al pié de la cual se encuentran Suez y el mar Rojo.

»Deciros la impresion que experimentamos al aspecto de aquel conmovedor espectáculo, seria imposible: es preciso comtemplarlo para poderse dar razon de él, porque desde el punto elevado en que nos hallábamos, se abrazaba con la mirada el conjunto de los trabajos. «El canal está abierto,» exclamó uno de los huespedes, y tenia razon, porque nada puede detener ya la apertura del istmo; apénas podrian retardar la ejecucion de tan importante empresa circunstancias graves é inverosímiles. Extráense cada mes 600.000 metros cúbicos de tierra; dentro de algunos dias se extraerá un millon en el mismo espacio de tiempo, y con ayuda de las dragas se alcanzará todavía más. En Junio el Seuil d'Elguirs estará cortado, y el agua del Mediterráneo correrá por el lago Tymsah. Calculando por lo que se hace actualmente, no cabe duda alguna de que los mares Mediterráneo y Rojo estarán en comunicacion directa en el trascurso del año próximo.

»Despues de haber gozado de un espectáculo tan grandioso, ¿Qué podré deciros de la villa del Seuil con sus calles anchas, sus talleres, sus almacenes, su iglesia, su barrio árabe, su mezquita, su hospital &c? La imaginacion queda maravillada cuando se reflexiona en los esfuerzos que hubo que emplear para conducir todos aquellos materiales á fin de obtener el resultado que acabamos de indicar; cuando se piensa en que apénas hace un año no existia en el Seuil ni una tienda, ni un habitante; que era el desierto, y que en la actualidad es una poblacion.

»Debiamos caminar de sorpresa en sorpresa aquel dia: la más dulce nos esperaba por la noche. Al dirigirnos por enmedio de los trabajadores al último almacen del Seuil, encontramos el agua del Nilo en un espacioso estanque, conducida á él por una tajea derivada del canal de agua dulce. Sobre el estanque se eleva el kiosco del Virey en una magnífica posicion escogida por él mismo, y desde donde se domina la entrada del canal marítimo en el lago Tymsah y en el lago mismo.

»El dia fué completo. El siguiente, á las ocho de la mañana, llegamos á orillas del canal de agua dulce sobre el terraplen del Tymsah, donde ha de construirse la ciudad central del istmo, y en que se elevan ya tres casitas. La situacion es admirable; el canal de agua dulce la atravesará; á sus piés se extenderá el lago formando un espacioso puerto, punto central de un triple mundo, que se halla abierto naturalmente, pues el fondo del lago está á siete metros más bajo que el nivel del mar. Montamos en barcas; y como si todo hubiese de ser favorable en nuestro viaje, un viento fresco comenzó á soplar á través del desierto; nos empujó hácia los lugares bíblicos del Succoth, de Rhamses; nos hizo flanquear en algunas horas el valle de Gessen, y nos condujo á Pithoum, hoy Tel-el Kebir, centro de la hermosa propiedad que la compañía ha comprado recientemente al Virey.

»Recorrimos 52 kilómetros del canal, 18 de ellos á través de tierras cultivadas; su anchura es de 12 metros, y fué terminado en pocos meses, no habiéndose tenido conocimiento de tal trabajo hasta que se concluyó enteramente: pone en comunicacion acuática al Cairo y Alejandría con el centro del istmo; alimenta á los trabajadores del Seuil; sin aquel canal el trabajo que hemos visto seria imposible. La adquisicion de la hermosa propiedad del Ouady, que tiene 23 kilómetros de largo y contiene cerca de 2.000 hectáreas, merece la atencion. Es una residencia verde y encantadora, con aldeas, tierras fecundas, jardines y un castillo. No produce más que un 6 por 100 ahora, si bien muy luego dará un 10; pero esta renta es nada comparada con su posicion. Merced á ella, la compañía es dueña del agua dulce para sus trabajos en el istmo; es el complemento de la concesion otorgada por el Virey; es el porvenir y la propiedad íntegra del canal marítimo para la compañía.

»Permanecimos un dia en aquella residencia; asistimos á las reuniones de los diversos Jefes fellahs ó beduinos que acudian á saludar á M. Lesseps, Presidente de la compañía, á su señor y dueño, porque la propiedad es lo que se llama un *chifflik* ó tierra señorial. Los habitantes dependen únicamente del propietario, que satisface los impuestos y suministra hombres para el ejército: la justicia se administra en su nombre.

»El sábado 15 llegamos á Zagazig por el canal. Allí montamos en el ferro-carril, que nos condujo hasta Alejandría. Podemos decir que en ocho dias anduvimos 600 kilómetros, salimos del Cairo, bajamos por el Nilo hasta Damieta, atravesamos el lago Menzaleh, visitamos los trabajos del istmo, las propiedades de la compañía, y llegamos á Alejandría por Zagazig. En otro tiempo hubieran sido necesarios un mes, abundantes provisiones, equipajes y camellos; hoy es un paseo de recreo.

»Os he descrito tan sucintamente como me fué posible mis impresiones y lo que he visto: ¿creeis que se conozca perfectamente en Europa lo que pasa en el istmo de Suez? ¿Sabiais que el trabajo no se ha interrumpido un solo momento; que existe ya una villa de 5.000 almas llamada Port-Said, con talleres de todas artes y oficios; que hay 67 kilómetros de canal marítimo navegable, y que un canal de agua dulce va desde el Nilo al corazon del desierto? ¿Sabiais que el desierto está poblado; que más de 200.000 obreros árabes han contribuido con sus trabajos á aquella jigantesca obra; que el Virey tiene su prefecto en el istmo; que hay 20.000 trabajadores en ejercicio durante el Ramadham; que para el mes de Abril habrá doble número, y que ántes de tres el Seuil estará cortado? ¿Conociais las consecuencias de la adquisicion de la propiedad señorial del Ouady? Si aun se ignoraba en Alejandría, ¿tendriais conocimiento de tal contrato en Francia? Hoy he podido juzgar por mí mismo: he visto. Que los que tengan dudas acerca del éxito de tan importante empresa hagan lo que yo he hecho y dén un paseo por el istmo; seguramente se desvanecerán sus dudas.

»Al terminar, creo conveniente llamar la atencion acerca de los indivíduos que cooperan á la apertura del canal, y que residen en Egipto y en los lugares de los trabajos. Es un personal escogido, animoso y adicto, especialmente á la persona de M. de Lesseps, que dirige en jefe todas las operaciones. El Virey mismo ha depositado toda su confianza en él, y en verdad que obtiene la recíproca Es un Príncipe muy instruido y apreciable; forma tambien parte del personal del istmo. Aunque atormentado por los ingleses, jamás ha abandonado el pensamiento de la apertura del canal; conoce su extension y consecuencias. Hoy mismo impulsa la ejecucion y quiere que el canal se haga; ha tomado el título de Presidente de los trabajos. Ya veis que los Generales son dignos del mando; es imposible que los trabajos se paralicen, y que dentro de poco dejen de reunirse el Mediterráneo y el mar Rojo. Dentro de algun tiempo el Virey irá á Francia; saludad en él al Soberano que se ha atrevido á emprender la obra más colosal de los tiempos modernos, y que, estad seguros de ello, la conseguirá llevar á cabo.»

ANUNCIOS.

ADMINISTRACION GENERAL DE LA REAL CASA Y Patrimonio.—Se arrienda por cuatro años en pública subasta el aprovechamiento de los pastos y de 100 fanegas de terreno que pueden labrarse en los cerros del bosque de Aceca, perteneciente á la Real Acequia de Jarama.

El remate por pujas á la llana tendrá lugar simultáneamente en esta Administracion general y en la de la Real Acequia, sita en la villa de Valdemoro, el dia 23 del corriente, á la una de la tarde.

En ámbos puntos estará de manifiesto el pliego de condiciones para los que quieran interesarse en la licitacion.

Madrid 16 de Agosto de 1862. —2

SOCIEDAD MINERA *LA EXPLOTADORA DE EL Pragruin.*—Habiéndose servido el Excmo. Sr. Gobernador de esta provincia aprobar la constitucion en especial minera de esta dicha Sociedad, la actual Junta directiva de la misma, á fin de cumplir con lo preceptuado en la ley vigente de 6 de Julio de 1859, ha acordado convocar por el presente anuncio á todos los señores socios de esta empresa poseedores, tanto de acciones de pago como de amparadas, para celebrar junta general extraordinaria con el solo y exclusivo objeto de constituirse de un modo legal y definitivo.

La indicada junta tendrá efecto á las doce de la mañana del domingo 31 del mes actual en la casa Carrera de San Jerónimo, núm. 40, cuarto segundo de la izquierda.

Lo interesante y perentorio de este acto no permite dilacion alguna, y por tanto se recomienda la más puntual asistencia; en el bien entendido que se cumplimentará el art. 30 del reglamento social todavía vigente.

Madrid 18 de Agosto de 1862.=Por órden de la Junta directiva, el Secretario, J. R. A. 4382

SOCIEDAD DE MINAS DE SOSA EN ESPAÑA.—SE previene á los señores accionistas que no habiéndose concluido los experimentos del nuevo método de ligiviacion, se traslada al 15 de Setiembre próximo la asamblea que debia verificarse el 22 del actual.

La presentacion de las acciones puede hacerse en la travesía del Príncipe, núm. 1, cuarto tercero, hasta el dia 10 de Setiembre próximo.

Madrid 18 de Agosto de 1862.=P. E. del Gerente, J. P. 4384

SOCIEDAD ESPECIAL MINERA *SANTA MARIA MAGdalena.*—El dia 15 de Setiembre próximo, á las doce de su mañana, tendrá lugar la subasta para el arrendamiento á partido de dicha mina.

Los que quieran interesarse en ella ó ver el pliego de condiciones pueden acudir en esta corte á la calle del Arenal, núm. 15, cuarto principal, habitacion del señor Presidente, ó en la mina á su Administrador D. Juan Dolagaray.

Madrid Agosto 14 de 1862.=El Secretario, Ricardo Ortega Salomon. 4354—1

SOCIEDAD PROPIETARIA DEL TEATRO DE LORCA.—Por acuerdo de la Junta directiva de accionistas de la misma, se arrienda el teatro de esta ciudad para el año cómico que principia en 1.° de Octubre próximo y concluye en 30 de Abril de 1863, admitiéndose las proposiciones que se presenten hasta todo el dia 30 de Agosto inmediato, si fueren arregladas al pliego de condiciones que se conserva en la Secretaría de dicha sociedad, y del que podrán enterarse los licitadores, señalándose el siguiente dia 31 de Agosto para la adjudicacion á la persona ó empresa que mejores proposiciones hiciere.

Lorca 30 de Julio de 1862.=El Presidente, Enrique Galvez.=Angel Mellado, Secretario. 4269—2

SANTO DEL DIA.

San Luis, Obispo, y San Magin, mártir.

Cuarenta Horas en la parroquia de San Luis, Obispo.

REAL OBSERVATORIO DE MADRID.

Observaciones meteorológicas del dia 18 de Agosto de 1862.

HORAS.	Barómetro reducido á 0° y milímetros.	Temperatura en grados Reaumur.	Temperatura en grados centígrados.	Direccion del viento.	ESTADO DEL CIELO.
6 m...	703,76	13°,8	17°3	N. E....	Nubes.
9 m..	704,30	18°.5	23°,1	N. E....	Alg. celaje.
12.....	703.38	22°.4	28°.0	S. S. E..	Nubes.
3 t....	702,30	25°2	31°,5	S. O.....	Idem.
6 t...	701,99	22°,5	28°,1	E.......	Idem.
9 n...	704,24	16°,9	21°,1	E.......	Idem.

Temperatura máxima del dia....	27°,5	34°,4
Temperatura máxima al sol.....	33°,8	42°2
Temperatura mínima del dia....	11°,9	14°,9

Evaporacion en las 24 horas. 8,7 milímetros.
Lluvia en las 24 horas »

DESPACHOS TELEGRÁFICOS.

Observaciones meteorológicas del dia 18 de Agosto á las ocho de la mañana. (Las verificadas en España, á excepcion de las de Madrid y San Fernando, están hechas en las estaciones establecidas por la Junta de Estadística general del Reino.)

LOCALIDADES.	Barómetro á 0° y al nivel del mar.	Temperatura.	Direccion del viento.	Estado del cielo.	Estado de la mar.
Madrid...	758,8	23°,1	N. E..	Despejado..	»
Barcelona.	760,1	24°,0	Este..	Nubes......	Tranquila.
Palma.. .	760.2	25°,4	N. E..	Cási cub.°..	Idem.
Oporto...	759.7	22°,4	N.N.E.	Vapores...	Bella.
Id. ayer..	761,7	18°,4	O N. O.	Despejado..	Idem.
Bilbao....	762,8	20°,0	S. O..	Cubierto...	Tranquila.
San.° ayer.	761,8	18°,1	N.N.E.	Nubes.....	»
Granada..	760,1	23°,4	E. S. E.	Despejado.	»
Búrgos...	765,0	15°,9	E. N. E.	Idem......	»
Albacete..	758,9	23°,0	Este..	Nubes.....	»

A las ocho de la mañana.

Marsella..	759,6	20°,1	Norte.	Despejado.	De leva.
Bayona...	»	18°,1	S. O...	Nubes....	En calma.
Brest....	762,6	14°,2	Norte..	Despejado.	Bella.

OBSERVATORIO IMPERIAL DE PARIS.

LÍNEAS TELEGRÁFICAS DE FRANCIA.

Estado atmosférico en varios puntos de Europa el dia 18 de Agosto de 1862 á las siete de la mañana.

LOCALIDADES.	Barómetro reducido á 0° y al nivel del mar.	Temperatura en grados centígrados.	Direccion del viento.	ESTADO DEL CIELO.
Dunquerque.....	762,7.	14°,9.	S.....	Cubierto.
París..........	764,7.	15°.6.	N. E. .	Despejado.
Bayona.........	»	19°,6.	S. E...	Idem.
Lyon...........	764,4.	17°,0.	N.....	Idem.
Bruselas.......	765,8.	16°,0.	S. O..	Cubierto.
Viena..........	763,1.	12°,7.	Calma.	Sereno.
Turin..........	»	»	»	»
Roma...........	764,0.	19°,7.	N. O..	Despejado.
Florencia......	763,3.	20°,0.	O.....	Sereno.
San Petersburgo..	754,5	12°,0.	N. O..	Nublado.
Constantinopla...	»	»	»	»
Stockolmo.......	759,9.	11°,4.	N. O..	Nublado.
Copenhague......	761,1.	13°,1.	O. S. O.	Lluvia.
Greenwich......	757,8.	17°,1.	O.....	Cubierto.
Leipzig.........	766,2.	13°,7.	S. S. E.	Idem.

Alcaldía-Corregimiento de Madrid.

De los partes remitidos en este dia por la intervencion de Arbitrios municipales, la del mercado de granos y nota de precios de artículos de consumo, resulta lo siguiente:

ENTRADO POR LAS PUERTAS EN EL DIA DE HOY.

4.392 ½ fanegas de trigo.
3.198 arrobas de harina de id.
6.267 arrobas de carbon.
100 vacas, que componen 37.947 libras de peso.
811 carneros, que hacen 18.007 libras de peso.

PRECIOS DE ARTÍCULOS AL MAYOR Y POR MENOR EN EL DIA DE HOY.

Carne de vaca de 49 á 52 rs. arroba, y de 18 á 20 cuartos libra.
Idem de carnero, de 18 á 20 cuartos libra.
Idem de ternera de 86 á 94 rs. arroba, y de 38 á 51 cuartos libra.
Tocino añejo, de 86 á 88 rs. arroba, y de 34 á 36 cuartos libra.
Jamon, de 110 á 116 rs. arroba, y de 42 á 51 cuartos libra.
Aceite, de 68 á 71 rs. arroba, y de 20 á 22 cuartos libra.
Vino de 34 á 42 rs. arroba, y de 12 á 14 cuartos cuartillo.
Pan de dos libras, de 12 á 14 cuartos.
Garbanzos, de 34 á 44 rs. arroba, y de 10 á 12 cuartos libra.
Judías, de 24 á 30 rs. arroba, y de 8 á 12 cuartos libra.
Arroz, de 30 á 36 rs. arroba, y de 10 á 12 cuartos libra.
Lentejas de 16 á 20 rs. arroba, y de 8 á 10 cuartos libra
Carbon, de 7 á 8 rs arroba
Jabon, de 62 á 64 rs arroba, y de 20 á 22 cuartos libra.
Patatas, de 4 ½ á 5 ½ rs. arroba, y de 2 á 2½ cuartos libra.

PRECIOS DE GRANOS EN EL MERCADO DE HOY.

Cebada nueva, de 25 á 28 rs. fanega.
Idem añeja, de 29 ½ á 30 rs. idem.
Algarroba, á 41 rs. idem.

Trigo vendido....... 2.080 fanegas.
Quedan por vender.. 403.

Precio máximo...... 57 ½.
Idem mínimo........ 45.
Idem medio......... 51,33

Lo que se anuncia al público para su inteligencia.

Madrid 18 de Agosto de 1862.=El Alcalde-Corregidor, Duque de Sesto.

Bolsa de Madrid

Cotizacion del 18 de Agosto de 1862 á las tres de la tarde.

FONDOS PÚBLICOS.

Títulos del 3 por 100 consolidado, publicado, 49-40 y 45 c., y pequeños, 49-55.
Idem diferido, publicado, 44-30 y 35; no publicado, 44-25 d.
Deuda del personal, no publicado, 19-50 d.
Idem Municipal de Sisas del Ayuntamiento de Madrid con 2 ½ de interés anual, publicado, 40.
Acciones de carreteras, emision de 1.° de Abril de 1850, de á 4.000 rs., 6 por 100 anual, no publicado, 96-25 d.
Idem de á 2.000 rs., id., 96-50.
Idem de 1.° de Junio de 1851, de á 2.000 rs., id., 95-25 d.
Idem de 31 de Agosto de 1852, de á 2.000 rs., idem, 100-25 d.
Idem de 1.° de Julio de 1856, de á 2.000 rs., idem, 95-15.
Idem de Obras públicas de 1.° de Julio de 1858, idem, 95-25 p.
Idem del Canal de Isabel II, de á 1.000 rs., 8 por 100 anual, id., 108-75 d.
Obligaciones del Estado para subvenciones de ferro-carriles, id., 92 p.
Acciones del Banco de España, id., 214-50 d.
Idem de la Compañía de los ferro-carriles de Madrid á Zaragoza y Alicante, id., 2.015.
Obligaciones de la Compañía de los de Madrid á Zaragoza y Alicante, con interés de 3 por 100, reembolsables por sorteos, id., 1.000 d.
Idem hipotecarias del de Isabel II de Alar del Rey á Santander, con interés de 6 por 100, reembolsables por sorteos, á 137 ¼ por 100, id., 10.300 d.
Idem de la Compañía del ferro-carril de Córdoba á Sevilla, id., 1.425 p.
Acciones del ferro-carril de Zaragoza á Pamplona, idem, 1.625 d.
Obligaciones de id. id., id., 960 d.
Idem del ferro-carril de Montblanch á Reus, id., 950.
Acciones de la Compañía del ferro-carril de Ciudad-Real á Badajoz, id., 1.845.
Obligaciones de id. id., id., 931.

CAMBIOS.

Lóndres á 90 dias fecha, 49-95.
París á 8 dias vista, 5-22 p.

Plazas del reino.

	Daño.	Beneficio.		Daño.	Beneficio
Albacete....	1/2 d.	..	Lugo......	..	..
Alicante....	1/8	..	Málaga....	par.	..
Almería....	par.	..	Murcia....	par d.	..
Avila......	1/4	..	Orense....	3/4 p.	..
Badajoz.....	1/8	..	Oviedo....	1/4 d.	..
Barcelona...	par.	..	Palencia...	par.	..
Bilbao......	..	1/4	Pamplona..	1/4 p.	..
Búrgos.....	par.	..	Pontevedra.	1 p.	..
Cáceres....	1/4	..	Salamanca.	par.	..
Cádiz......	5/8	..	San Sebastian.....	par.	..
Castellon...	..	..			
Ciudad-Real.	..	..	Santander.	..	5/8
Córdoba....	1/2	..	Santiago...	3/4	..
Coruña.....	1/4	..	Segovia...	par.	..
Cuenca.....	..	..	Sevilla....	5/8	..
Gerona.....	..	..	Soria......	3/4 d.	..
Granada....	3/8	..	Tarragona.	1/2	..
Guadalajara.	par p.	..	Teruel.....	..	..
Huelva.....	..	..	Toledo.....	1/2	..
Huesca.....	..	..	Valencia...	1/8 p.	..
Jaen.......	5 8	..	Valladolid.	par d.	..
Leon.......	5/8	..	Vitoria....	par.	..
Lérida.....	..	..	Zamora....	1/4	..
Logroño....	..	..	Zaragoza...	1/4 d.	..

BOLSAS EXTRANJERAS.

París 18 de Agosto de 1862.

Fondos franceses...	3 por 100...........	68,85.
	4 ½ por 100.........	98.
Españoles.......	3 por 100 exterior....	50 3/4.
	Idem diferida........	44 1/2.
	Amortizable.........	18 1/4.
Consolidados.........		93 á 1/8.

Amberes 13 de Agosto.—Interior, 47-85.—Diferida, 44.

Amsterdam 13 de Agosto.—Interior, 48 1/4.—Diferida, 44 3/8.

Francfort 13 de Agosto.—Interior, 48 1/2.—Diferida, 44 1/8.

ESPECTACULOS.

CIRCO DE PRICE.—A las ocho y media de la noche.—Variada y escogida funcion.—Véanse los programas para los demás pormenores.

EL PARAISO (jardin de recreo).—Hoy, á las ocho de la noche, tendrá lugar la cuarta fiesta filarmónica y de baile de las que tanto han llamado la atencion del público.—Ciento cuarenta profesores, entre los cuales se cuenta lo escogido del coro del teatro Real.—Gran sinfonía, ejecutada por la brillante banda militar colocada en la Glorieta, alternando con la del salon, que ejecutará piezas de baile, en la que tomará parte el brillante cuerpo de coros.—Descanso, en el que se quemará una escogida exposicion de fuegos artificiales.—A continuacion piezas de concierto, gran sinfonía, introduccion y coro de la ópera *Norma*, ejecutada por las dos bandas reunidas y coro.—*A la patria*, himno á voces solas, compuesto por el maestro director del Teatro Real D. Juan Daniel Schokdopole.—*Miserere del Trovador*, ejecutado por la banda militar.—Gran sinfonía de *La prova d'una opera seria*, ejecutada por la banda del salon.—Final de *Las Vísperas sicilianas*.

Precios: billete de caballero, 6 rs.: de señora 2 reales: los niños media entrada.

IMPRENTA NACIONAL.